



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,
EFECTUADA EL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICINCO.**

ESTANDO REUNIDOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, Y LAS Y LOS REGIDORES, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL**, CIUDADANO **JOSÉ CHEDRAUI BUDIB** MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE NOS SIGUEN A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO EL INICIO DE ESTA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.

Para el desarrollo de esta sesión le solicito Secretario del ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista correspondiente, por favor

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Se incorpora); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Se incorpora); Leobardo Rodríguez Juárez (Se incorpora); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Se incorpora); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente); Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presentó justificante); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la presencia de veinte (20) Regidoras, Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** menciona: Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

11-03-25

1. Lista de Asistencia.

2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo.

3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo y Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fechas siete, nueve y doce de febrero todas del dos mil veinticinco.

5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2025 e Integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de febrero del ejercicio Fiscal 2025.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo por virtud del cual se aprueba para el Ejercicio Fiscal 2025 el programa "INCENTIVA PUEBLA", por el que se otorgan estímulos fiscales que eximen del pago de tarifas de permisos y licencias del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a negocios cuya superficie no rebase los 120 metros cuadrados, y sean de bajo impacto y/o bajo riesgo en el Municipio de Puebla.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan la y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Decreto que reforma las

fracciones XXX, XXXI y adiciona la fracción XXXII al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, por virtud del cual se declara la validez de la elección con motivo del Proceso Plebiscitario de Renovación de las y los integrantes de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa para el Periodo 2025- 2028.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Gobernación por virtud del cual se aprueba Protocolo para emitir medidas u órdenes de protección administrativas ante casos de violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños en el Municipio de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación de la renuncia que presenta el C. Fernando Rosales Solís, al cargo de Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

13. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Asimismo, me permito informar que se recibió el siguiente Asunto General número Uno el cual consiste en el Punto de Acuerdo por el cual se aprueba iluminar la fachada de color azul del Palacio Municipal, así como los inmuebles y calles más representativas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el día 02 de abril de cada año en conmemoración del día mundial de concienciación sobre el autismo.

Pregunto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo, si ¿desean enlistar otro Asunto General? Adelante ¿en qué consiste su asunto?

La **C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García** manifiesta: Gracias, posicionamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: ¿Posicionamiento?

La **C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García** manifiesta: Es un posicionamiento en Asunto General, Coordinador.

La **C. Regidora Shirley Ponce** señala: Posicionamiento también.

La **C. Regidora Amparo Acuña Figueroa** comenta: Gracias, posicionamiento en asuntos, por favor.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** señala: Gracias Presidente, también posicionamiento por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** aclara: Son posicionamientos.

El **C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla** señala: También un posicionamiento por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: También Gabriel.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** comenta: Igual posicionamiento Presidente por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: ¿Alguien más? Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias Secretario. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo por favor. De no ser así, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Se integran la Regidora Magnolia Ivon Enríquez, el Regidor Ricardo Chavero, la Regidora Bertha Villavicencio y el Regidor Leobardo Rodríguez a las ocho horas con dieciséis minutos.

Gracias. Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD.**

El **C. Presidente Municipal** informa: Muchas gracias. Informo a las y los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos **UNO, DOS y TRES** del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito por favor Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** prosigue: Gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto **CUATRO** del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas de Cabildo correspondientes a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo y Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fechas siete, nueve y doce de febrero todas del dos mil veinticinco.

En virtud de que se, de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra, respecto del contenido de las Actas que se someten a su consideración?

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva, por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** refiere: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión para el Punto número **CINCO** del Orden del Día, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: Gracias. Respecto a este Punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento. Es cuanto.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretario. Por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Para el Punto número **SEIS** del Orden del Día, tiene el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Gracias. Respecto a este Punto, se rinde el Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Es cuanto.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Secretario. Por tratarse de un Informe pasaremos al punto siguiente. Con relación al Punto **SIETE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la información financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al

periodo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2025 e Integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de febrero del ejercicio Fiscal 2025.

Le pido Secretario, por favor dé lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: Con gusto.

HONORABLE CABILDO

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 FRACCIONES XVIII y XXIX, 16, 17, 46 FRACCIONES I, INCISOS a), b), c), d) e), g) y h), y II INCISOS a) Y b), Y 48 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 13 Y 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; PUNTO L.2. DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 140, 141, 143, 149, 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES I, II Y III, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 311 FRACCIONES I, II Y III DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; GUÍA 2024, PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, NUMERALES 1 Y 7 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA**

LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, RESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que el artículo 4 fracción XVIII y XXIX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que la información financiera debe entenderse como la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, utilizando el sistema de contabilidad

gubernamental que cada ente público emplee como instrumento de la administración financiera gubernamental; los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la información financiera de los entes públicos, serán responsables de su contabilidad, y de la operación del sistema de contabilidad gubernamental para lograr la armonización contable.

III. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

IV. Que de conformidad con lo establecido en el punto L.2. del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se genera la información financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende información contable, presupuestal y programática.

V. Con fundamento en los artículos 13 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizan diversos movimientos presupuestales para atender la operatividad diaria de la estructura del H. Ayuntamiento, lo que origina realizar ajustes presupuestales como recalendarizaciones, reasignaciones y transferencias solicitadas por los entes públicos; también se realizan ampliaciones líquidas al presupuesto derivado de los ingresos extraordinarios que deben reflejarse en el Presupuesto de Egresos para asegurar la dualidad económica.

VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la

Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

VII. Que el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal señala como parte de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que le sean encomendados, como es el caso de los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión, en los términos que señale la legislación aplicable, a la Auditoría Superior del Estado.

VIII. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los

examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por la persona titular de la Regiduría que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

IX. Que el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal señala que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación.

X. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez, el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal; y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación financiera del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión a la Auditoría Superior del Estado.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 fracciones I, II y III del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal por conducto de la persona titular de la Dirección de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XIV. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización superior de las Cuentas Públicas comprende la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XV. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento legal, refiere que la fiscalización superior tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XVI. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada, precisa que las Entidades Fiscalizadas tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante dicha instancia, en los términos y plazos que dispone la Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes. Asimismo, al Acuerdo por el que se dé a conocer la periodicidad para la entrega de la información antes citada para el ejercicio fiscal 2025. y la Guía 2024, para la presentación y entrega de documentos emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XVII. Que los Estados Financieros incluidos en la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edificio contiene información específica relativa a las adecuaciones presupuestarias y asignaciones presupuestales a que se refieren los numerales 1 y 7 del artículo 2 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, observando los principios de anualidad, flexibilidad y equilibrio presupuestal de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XVIII. Que, con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o asunto de su dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

XIX. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de febrero de 2025, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edificio.

XX. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática

rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2025 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025; para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE MARZO DE 2025. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ,

RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, RÚBRICA.

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente. En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, De ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** señala: En contra, en contra.

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias. ¿Mande? Gabriel.

El **C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla** señala: A favor, sí.

El **C. Presidente Municipal** continúa: ¿Alguien más? Carlos, perdón.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: En contra.

El **C. Presidente Municipal** señala: Okey Gabriel, Carlos.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** señala: A favor, Presidente.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Dos y dos.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Esto, si, adelante Regidora.

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** argumenta: Muchas gracias. Buenos días señor Presidente, Regidoras, Regidores, Síndica, Secretario del Ayuntamiento, representantes de los medios de comunicación y todas las personas que nos siguen y acompañan por las diferentes plataformas de internet. Mi responsabilidad como integrante de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, es, es

el de informarles las irregularidades que se han presentado desde la recepción de los Estados Financieros correspondientes a febrero dos mil veinticinco y para esto pongo en contexto los hechos. Primero, realizamos dos mesas de trabajo, para aclarar los Estados Financieros de enero, de las cuales les comparto que conocimos, que otorgamos un contrato multianual, para cargar combustible a una de las empresas que venden la gasolina, más cara de Puebla. Así es, hemos cargado a veinticuatro punto noventa y nueve pesos el litro, cuando en otras gasolineras estaba a veintidós treinta el litro, por poner un ejemplo y no era la más barata del día, aquí está el contrato que nos fue proporcionado y aquí están también las reglas de licitación para que todos ustedes sepan de lo que estamos hablando, Regidoras y Regidores, uno de los criterios de adjudicación dice: “El criterio de adjudicación será al licitante que oferte el porcentaje más alto de descuento sobre el precio por litro por cada bloque”, estamos cargando excesivamente caro y no nos fue dicho, ni siquiera a ninguno de nosotros el por qué se le otorgó, eso desde el mes de enero.

Segundo, se pidió la aclaración de ochenta y ocho millones, faltantes por transparentar en los Estados Financieros, teniendo por respuesta que, por atribución de Tesorería, no era necesario poner en dicho informe los ochenta y ocho millones, y yo, les digo que si no está en el informe, no son transparentes para los ciudadanos, claro tampoco para nosotros los que integramos la Comisión.

Tercero, el presente Estado Financiero, ahora, sí, el de febrero nos los dieron horas antes de la Sesión Ordinaria de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, cuando aún estábamos estudiando los Estados Financieros de enero, por lo que su estudio y análisis fue imposible, seguramente que algún Regidor, dirá que los leyó, pero mi responsabilidad, no es leer, Regidoras y Regidores, es estudiarlos, esto es lo que hay que estudiar, se los quiero mostrar, esto es lo que nos dieron cuando aún estábamos haciendo mesas de trabajo, del análisis de enero, ¡imposible! ¡perdón, imposible!

Cuarto, en dicho estado Financiero de febrero, se encuentra mal redactado, pues en él se lee, “así se espera un crecimiento anual del PIB, de dos puntos dos para el dos mil veinticuatro”, les recuerdo que dos mil veinticuatro, fue el año pasado ¡Ya no se espera, ya pasó! y por cierto fue de uno punto tres, según el informe del Banco de México, mismo informe, que me di a la tarea de imprimir y regalárselos en Tesorería, para que lo tuvieran en cuenta, ¿cómo es posible que se pongan estas cifras y que se descuide cómo presentar un informe?, para que lo votemos en Comisión.

Quinto, ya no tenemos los ochenta y ocho millones excluidos del informe anterior del, en el mes de enero en este informe solo faltan cincuenta millones por aclarar y transparentar.

Sexto, el dinero que se encuentra en bancos, es excesivamente alto, aun pagando lo que tenemos que pagar que por cierto no se ha pagado, nos restarían mil cuarenta y seis millones de pesos; mientras la ciudadanía carece de servicios y nuestros acreedores de su paga, la respuesta en Tesorería, fue “están generando intereses en el banco, por eso están guardaditos”. Sí, pero también nuestros acreedores nos pueden generar intereses por no pagarles, luego entonces, yo sí considero, que deberíamos hacer un mejor uso del dinero de los contribuyentes y concluyo, la votación endeble para la aprobación del estado financiero, tuvo que reforzarse con el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, ya que asistimos cuatro de los cinco integrantes de la Comisión, dos de ellos entre.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Regidora, su tiempo concluyó, gracias.

La **C. Regidora María Esther Ortiz Pérez** manifiesta: Okey, ojalá voten con congruencia. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** menciona: ¿Mande? Gabriel, adelante Regidor, gracias.

El **C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla** manifiesta: Gracias. Buenos días a todas, a todos. Hace algunos días comenté que la información utilizada de manera sesgada es politiquería y que ya no hagamos uso de la politiquería. Ahorita escucho que los estados de enero, mismos en donde los Regidores y la Regidoras integrante de la Comisión estuvieron presentes y se votaron a favor, hoy resulta que ya no, se saca de manera sesgada este asunto y queriendo hacer todo un estruendo, no se trata de tener un contrato cuando viendo el precio diario del combustible, se toma en cuenta los precios más bajos, los descuentos más altos y lo que más convenga en un contrato que no se renueva cada veinticuatro horas, entonces creo que eso es fundamental.

Hablar de los documentos, en todas las Comisiones se nos circulan los documentos de acuerdo a lo que la normativa indica y eso que es más que en el Congreso, en el Congreso tenemos Ordenes del Día de más de treinta puntos, o teníamos y nos daban cuarenta y ocho horas para estudiarlos, porque nuestro trabajo es leer, es estudiar, no

otro sí, y aquí que nos dan más tiempo o que se da bajo el tiempo establecido, se nos dan a todos por igual, no hay a quien le den menos o más tiempo, y para eso también tenemos un equipo de personas que nos ayudan para lo que no podamos entender, pues a entenderlo y que nos lo expliquen ¿por qué? porque nadie está obligado a saber de todos los temas, pero sí de tener un equipo que precisamente nos explique y nos haga tomar la mejor decisión y respecto, otra vez sale un tema de lo que no se ha pagado del ejercicio anterior, yo desde aquí, mi reconocimiento a este gobierno, mi reconocimiento al Tesorero y como bien lo dije en la Comisión, que se revise todo, no entiendo por qué ese interés y esa urgencia por algunos Regidores o Regidoras de que se pague lo del ejercicio anterior, porque cada que hay una Sesión lo mencionan, no, que se revise muy bien qué es lo que está pendiente y lo que no se tenga que pagar o lo que sea motivo de una responsabilidad, que no se haga, hemos visto que se gastan millones y millones de pesos en box lunch, millones y millones de pesos en cuestiones que ni siquiera sabemos por qué fueron, gastos que se hicieron incluso cinco o diez días antes de que terminara la administración anterior, que bueno, en primer lugar que el gasto se tome con responsabilidad y segundo que se revise muy bien, porque nos dejaron un hoyo financiero, porque hicieron uso indiscriminado de los recursos, porque hoy vienen a decirnos que urge bachear, claro que urge bachear pues estuvimos tres años en una ciudad que parecía que no tenía un gobierno, parece que vivíamos en la anarquía, nos quedamos sin alumbrado, nos quedamos sin pavimentación, sin bacheo, sin seguridad, sin drenaje, sin agua pero eso sí, gastábamos millones y millones en box lunch, millones y millones en servicios de seguridad que nadie sabe ni para qué eran, ni en dónde están, entonces aquí reconozco esa labor que tiene que hacer la Contraloría, que tiene que hacer la Tesorería y manejar de manera muy responsable porque, otra vez, y se lo agradecí, le dije al Tesorero en la última Comisión, que le agradecía mucho que por cuarta ocasión nos explicara que el tener el dinero en bancos, no quiere decir que no este utilizado, nos lo explicó las cuatro veces con toda la paciencia del mundo, entonces o no lo entendemos o lo utilizamos políticamente, o lo utilizamos mediáticamente para fines que no son los del beneficio ni de nuestra gente, ni de nuestra ciudad entonces enhorabuena considero que debemos mantener esa responsabilidad pero también ese cuidado y esa vigilancia

en lo que se use y lo que este mal usado, que se llegue hasta las últimas consecuencias. Es cuanto, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidor. Adelante.

La **Regidora María Esther Ortiz Pérez** menciona: Muchas gracias y es en replica y le vuelvo a repetir al Regidor que acaba de hacer uso de la voz, no es politiquería y no me ofenda porque es mi expresar Presidente y le pido a usted Presidente también que sea usted quien ponga orden para que no se expresen con esos términos que me ofenden y sobre manera, solamente estoy expresando lo que yo observé dentro de la Comisión y efectivamente, esto no es el Congreso y en Movimiento Ciudadano al menos, estamos acostumbrados a estudiar y a expresar lo que vemos mal y yo exhorto a todas y a todos mis compañeros Regidores que tomen en cuenta lo que les acabo de decir, que son lo que yo puntualmente pude observar, y les estoy compartiendo para que a la hora de ejercer su voto, lo hagan en congruencia, con su congruencia, con la congruencia de cada uno de ustedes porque eso es lo que eso espera la ciudadanía de cada uno de nosotros, los representamos y es su dinero el que está en juego, su dinero. Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Regidora. Adelante.

El **Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla** manifiesta: Gracias no, Honorable Cabildo, Presidente, no, no fue en ningún momento con afán de ofender, sino en describir, bien dice la Real Academia de la lengua, porque para acusar, hay que tener pruebas y también conocimiento, “politiquear” quiere decir: “tratar de política con superficialidad o ligereza”, eso quiere decir, entonces dejemos de tratar de política con superficialidad y ligereza, y lo reitero, si el Tesorero nos explicó cuatro veces cómo estaba el asunto, cuatro veces con toda la calma, porque esa es otra eh cuando dijo eso de los intereses no era en un momento oficial y lo dijo a lo mejor de mala manera porque no había la confianza suficiente bromeando, diciendo que estaba guardadito y con los intereses, lo dijo en tono de broma a lo mejor no era el momento porque no estábamos entre personas de confianza por lo que veo, pero no lo dijo de manera oficial ni se dijo de esa manera, entonces no tratemos de política con superficialidad o ligereza, nada más

eso considero y que se siga investigando qué es lo que pasó con los recursos el año pasado y que se siga tratando con responsabilidad el presupuesto de este ejercicio para que llegue a quien más lo necesita, repito tuvimos tres años de pura oscuridad donde no se hizo absolutamente nada, donde las calles que hoy vemos porque estas calles que están llenas de hoyos las que tienen pavimento no se hicieron los hoyos en cien días, se hicieron en muchos años, entonces que sea con responsabilidad y que sea con todas las de la ley. Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Regidor, tiene el uso de la palabra el Regidor Montiel.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** menciona: Gracias Presidente. No le voy a invertir mucho tiempo a contestarle al Regidor, expresar un punto de vista, perdón, no es politiquería, aunque no nos guste, tiene la Regidora y tenemos los Regidores derecho a hacerlo. Buenos días estimados miembros del Cabildo, Presidente Municipal, Regidoras y Regidores, Síndica, Secretario del Ayuntamiento, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan a través de las redes sociales y medios de comunicación.

Hago uso de la palabra para hacer algunos comentarios y señalar inconsistencias que se pueden observar en los Estados Financieros que se nos han circulado para discutir en esta Sesión, en primer lugar, no puedo dejar de señalar la omisión en la que se ha incurrido desde hace ya algunos meses, al no haber presentación del Dictamen que contiene los Estados Financieros, considero poco transparente que el asunto más importante que se tiene que atender en una Sesión Ordinaria de Cabildo, que es la aprobación de los mismos, no se le dedique el tiempo necesario para su debida presentación, si bien es cierto los mismos se han circulado con anterioridad a las y los Regidores, también es cierto, que las y los poblanos merecen conocer la Situación Financiera, Presupuestal y Programática del Municipio y su oportunidad más sencilla, más a la mano, es justamente, en estas Sesiones de Cabildo, son ya tres meses consecutivos en los que esto no ocurre, desconocemos los motivos por los cuales se ha tomado esa decisión, exhortamos a la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, a que asuma este ejercicio de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto.

Quisiera en segundo lugar, hacer algunos comentarios en torno al registro de la información que se nos presenta, uno de los principios fundamentales en la Administración Pública, es la disciplina financiera, la cual se ve vulnerada cuando no existe un balance adecuado entre los ingresos y los egresos, según la información que se nos presenta el veintiocho de febrero del veinticinco, el Ayuntamiento presenta un desequilibrio o desbalance presupuestario, de doscientos treinta y seis punto ocho millones de pesos, situación que refleja una desviación respecto a lo que mandata la Ley de Disciplina Financiera, que establece hacer los ajustes necesarios, mes a mes, a lo largo del ejercicio para que los ingresos estén equilibrados con los gastos, quisiera centrar mi intervención, en los propios Estados Financieros que reflejan, los Estados Financieros reflejan en torno al ejercicio del gasto a inicios de este veinte veinticinco, mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos en bancos, con pasivos por cuatrocientos siete millones, de los cuales casi trescientos corresponden a compromisos de pago que tienen más de cinco meses y de los cuales, desconocemos las razones por las que no se han liquidado, dado que se nos ha informado que en el noventa y cinco por ciento de los casos, los expedientes se encuentran completos y sin observaciones, debemos entender que el Presupuesto que se aprobó, marca la pauta para impulsar planes y programas que dan respuesta a las necesidades que tiene nuestro Municipio en materia de infraestructura, seguridad, servicios públicos y bienestar, por mencionar solo algunos, los Estados Financieros demuestran que hay una considerable lentitud en el ejercicio del gasto, quitando el capítulo mil que es de servicios profesionales, es decir, nómina y correlativos, y el cuatro mil que tiene que ver con las transferencias y las ministraciones a los OPD's y Juntas Auxiliares, así como los descuentos de Predial y Limpia, durante el mes de enero, el Ayuntamiento únicamente ejerció recursos por cincuenta millones de pesos, para el mes de febrero, la suma fue de ciento diez millones, alrededor de ciento sesenta millones de pesos en los dos primeros meses, demuestran la lentitud con la que se está ejerciendo un dinero que no es nuestro, que es de las y los ciudadanos, para responder a las obligaciones que como Ayuntamiento se tienen, el que las Dependencias no estén ejerciendo el Presupuesto programado ocasiona que se frenen proyectos clave que la ciudadanía demanda, si esta situación no se corrige a la brevedad, se corre el riesgo de

que al final del año estemos hablando de un subejercicio o de lo contrario en gastos y compras de último momento, que no necesariamente obedezcan a las acciones programadas y planeadas que realmente impacten en el bienestar para nuestros ciudadanos, hacemos un llamado respetuoso a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a no esperar más, a tomar cartas en el asunto e iniciar ya el ejercicio del presupuesto programado para este ejercicio fiscal, veamos como lo es, la oportunidad para atraer y mejorar las realidades.

El **C. Presidente Municipal** señala: Muchas gracias querido Regidor, su tiempo ya acabó, muchas gracias. Adelante Leobardo Rodríguez, gracias.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** continúa: Gracias.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** argumenta: Muchas gracias Presidente. Compañeras, compañeros Regidores, a la ciudadanía que nos sigue a través de la transmisión digital. Hay que poner en contexto lo que se está discutiendo, el punto es muy claro, se está discutiendo la información que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda, perdón, que presenta la Tesorería Municipal, a través de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, para que pueda ser remitida a las instancias fiscalizadoras, yo me voy a sumar a un reproche de lentitud, y el reproche de lentitud que quiero hacer esta mañana, es a la sanción del hoyo financiero que se heredó en la anterior Administración y que seguimos sin tener claridad, si se va a sancionar o no, creo que es importante dejar muy claro, yo he sido muy contundente al decir que a las instancias dedicadas a la asignación y al ejercicio del gasto, se les tiene que señalar con toda puntualidad, por supuesto que la información que hoy se presenta tiene áreas de oportunidad que hemos señalado puntualmente en las mesas de trabajo que hemos señalado en la propia Comisión, pero eso no puede calificarse bajo ninguna circunstancia como una irregularidad.

En principio de cuentas, porque no estamos en la fase de ejercicio del gasto en la cual las instancias fiscalizadoras podían hablar de irregularidades.

Segundo, evidentemente la posibilidad de presentar el Dictamen en esta Sesión o en las Sesiones de Cabildo es una posibilidad que abre el Reglamento, no es una obligación y que sepa la ciudadanía que la información por ley es transparente, se publica con toda puntualidad, está al

alcance de todas y todos los ciudadanos que quieran observarla y que quieran señalarla, también es cierto que la disciplina financiera, tiene que ser el estandarte que debieran enarbolar todos los gobiernos municipales, solamente quiero precisarles que la calidad del ejercicio del gasto se mide en tres dimensiones, la primera, es cómo contribuye a los objetivos en este caso del Plan Municipal de Desarrollo, este Cabildo votó por unanimidad la integración del Plan Municipal de Desarrollo y la integración del Presupuesto de Egresos dos mil veinticinco, lo que significa que estamos cumpliendo con esa primera dimensión; la segunda, es la eficiencia asignativa que efectivamente tenemos que revisar si se está registrando correctamente o no todo el gasto y todo el ingreso que tiene este Ayuntamiento y la eficiencia operacional, estamos en el mes número tres, estamos dictaminando los estados financieros del mes número dos de este Ayuntamiento y creo que estamos en el momento preciso de hacer observaciones pertinentes, pero estamos también en el momento adecuado como decían en intervenciones previas de no sesgar la información, porque cuando nos conviene hablamos de anualidades y cuando nos conviene hablamos de periodos anuales y cuando no, venimos acá a verter argumentos que los cuales, hoy no tienen ninguna, ningún sustento contundente, la disponibilidad de recursos en los bancos que suman mil cuatrocientos cuarenta millones comparados con los pasivos que son cerca de cuatrocientos cuarenta y cinco millones, fue explicado en la Comisión, que se refiere a un tema de estacionalidad, tenemos que observar en el mes corriente de marzo, por supuesto un avance considerable en el ejercicio de los recursos de este Ayuntamiento pero de ninguna manera podemos hablar al mes dos, de subejercicio, yo en este mismo Salón de Cabildos, justamente en la Sesión de hace un año, la Sesión Ordinaria de Cabildo, planteaba yo la posibilidad de que a la mitad del año y en congruencia con mis palabras se puede hablar ya, de una proyección financiera de ejercicio y de ingresos, también se ha planteado en la Comisión, en propia Comisión de Patrimonio y Hacienda, que hay una postura muy prudente por parte de este Ayuntamiento por una sencilla razón, estamos siendo testigos de las turbulencias financieras a nivel internacional que están impactando a los ingresos del Gobierno Federal y como lo ha dicho el Tesorero Municipal, que pueden impactar y ya impactaron en un primer calendario los ingresos del Gobierno Municipal, entonces es obligación de quien organiza, distribuye y vigila el ejercicio del gasto tener posturas prudentes para no poner en riesgo las finanzas municipales, por supuesto que cuando se sesgan los argumentos de manera política se pueden ocupar algunas definiciones de diccionario como ya se han planteado o se puede decir con toda claridad que seamos responsables para seguir haciendo el análisis y seguir exigiendo resultados.

También quiero hacer un llamado muy puntual a que en este trabajo coordinado que hemos hecho en estos meses en equipo en la Comisión de Patrimonio y Hacienda, lo sigamos haciendo de esta forma responsable, oportuna, prudente, con veracidad, con contundencia y también que de los funcionarios, recibamos una postura de humildad, de respeto y de colaboración para que tengamos al alcance toda la información y podamos verterla en estas Sesiones, quiero terminar mi intervención diciendo no podemos hablar de irregularidades, no es el momento del ejercicio presupuestal, no podemos hablar de lentitud en el ejercicio de gasto, cuando estamos dictaminando el mes dos de doce del año en curso y no podemos hablar de indisciplina financiera cuando está claramente marcado que ha habido una postura prudente responsable del ejercicio de finanzas, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Regidor, su tiempo se acabo, muchas gracias. Yo tomaré la palabra diciéndole, ya no hay réplica, tomaron la réplica anteriormente, es una sola réplica, nada más.

Yo tomaré la palabra únicamente para comentarles que la información que ustedes recibieron en enero la votaron, y por supuesto que votaron también la de febrero, pero que sepan perfectamente bien que los recursos están, como ustedes bien lo ven y que no haremos mal uso de los recursos, al contrario la situación financiera es estable, como les dije el dinero ahí está y se va a utilizar con responsabilidad y con sustento, lo que no hizo la administración anterior, no sustentaron sus gastos y por eso nos dejaron un hoyo financiero por más de quinientos millones de pesos, y no, vamos a pagar los adeudos anteriores, hasta que no se verifique perfectamente bien todos y cada uno de los entregables porque como acá tengo cuenta pública dos mil veintitrés, dos mil veintidós, dos mil veintitrés, por más de doscientos millones de pesos, de acuerdo a la Auditoría Superior de la Federación, no de acuerdo a lo que yo tengo, esto es oficial, entonces cómo quieren ustedes que se paguen estas observaciones si no tenemos las cosas correctas, no vamos a caer en lentitud, por supuesto que no vamos a caer en lentitud y por supuesto el Regidor Montiel, no vamos a caer en sub ejercicio se lo garantizo, no vamos a caer en sub ejercicio, como bien lo dice el Regidor Leobardo, estamos a tres meses, ustedes mismos dijeron que hace cinco meses se adeudaban, ¿por qué no lo pagaron? ustedes dijeron que hace cinco meses se debe estos dineros, ¿por qué no lo pagaron antes? pues

porque se gastaron el dinero en otras cosas que no tenían que gastarse, porque se gastaron el dinero en cosas que no tenían que haber contratado y tenemos muchas cosas pendientes como lo que acabo de comentarle hace un ratito que lo haremos público, porque es una deuda importante, donde nos llega una empresa y mete una factura por Oficialía de Partes y no hay sustento ni en Tesorería, ni en Contraloría, ni en Seguridad y esto es nuevo, no lo saben tampoco nuestros Regidores y es una pena que se hagan estas cosas, por eso el dinero ahí está, se va a utilizar con toda la medida prudente y lo que se lleve y por supuesto revisaremos lo que se tenga que revisar de acuerdo a los posicionamientos de la Regidora, con mucho gusto también y lo hacemos con mucho respeto, una vez más si tenía cinco meses los adeudos, ¿por qué no se pagaron antes?, no tengo la menor idea, ¿por qué no se pagaron antes?, aquí se va a utilizar este, más que lentitud yo prefiero ir despacio con pasos firmes a ir rápido y dejar las cosas como las dejaron, por mi parte tengan la seguridad, que si en algo van a tener la capacidad de poder revisar lo que se tenga que revisar es con respecto al dinero, tiene que ser completamente abierto para que estén ustedes seguros de que se va a utilizar de buena forma, que no vamos a dejar ningún hoyo financiero y eso también es muy temprano, pero yo se los garantizo salvo que ustedes dicen que vamos a dejar un sub ejercicio yo también les digo que no vamos a dejar ningún adeudo, pero que sepan perfectamente bien que están haciendo las cosas, de acuerdo, no habiendo quien, mande.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** señala: Derecho de réplica.

El **Presidente Municipal** informa: Según lo que tengo entendido, no.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** comenta: Las réplicas son por cada intervención.

El **Presidente Municipal** informa: Adelante, no tengo ningún problema.

El **Regidor José Carlos Montiel Solana** informa: Bueno, primero señalar que yo lamento mucho, yo en ningún momento aseguré que fuera a haber sub ejercicio.

El **Presidente Municipal** menciona: ¿Cómo no?

El **Regidor José Carlos Montiel Solana** menciona: Dije, dije, permítame Presidente, dije que con la lentitud con la que se está iniciando se corre el riesgo de caer en un sub ejercicio o en hacer compras aceleradas a final de año, primer asunto.

Segundo asunto, el tema es, es muy claro como el Regidor Biestro en la Comisión de Patrimonio de Hacienda, defendió con toda puntualidad el tema de los presupuestos son anuales y la ciclicidad en los ingresos y en los gastos, por fin, si el presupuesto es anual, estamos hablando de que eso no tiene nada que ver con las administraciones que estén en un momento y otro, dado que los presupuestos no podemos estar más de acuerdo con él, los presupuestos son anuales.

Del tema de esta factura que menciona Presidente, adelante o sea si no está sustentada si el servicio no se presentó, si no hay los entregables, proceda como se tenga que proceder, aquí no estamos para solapar nada que esté mal hecho, al contrario, solicitamos que las cosas se hagan bien, pero lo que es una realidad, es que en el noventa y cinco por ciento de los casos no dicho por nosotros, dicho por el Tesorero Municipal, porque además en esta Sesión de Cabildo es la primera vez que se menciona el tema de los pagos, nunca se había mencionado el tema de los pagos, en esta Sesión de Cabildo y lo que es una realidad es que a pregunta expresa al Tesorero, de ¿cómo iban los expedientes? para poder darle salida a los compromisos que el Ayuntamiento tiene, porque es un compromiso del Ayuntamiento, la respuesta del Tesorero fue que en el noventa y cinco por ciento de los expedientes no tenían observaciones, estaban revisados por Contraloría y estaban listos para pagarse.

El **Presidente Municipal** menciona: Gracias, Regidor, te agradezco mucho. Tiene el uso de la palabra el Regidor Biestro por alusión.

El **C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla** manifiesta: Gracias Presidente. Si nada más por alusiones. Efectivamente el, el presupuesto, el ejercicio que se aprueba anual no, pero no se cambia el tema, yo si nos referíamos al asunto de que no está en ese momento, de que no estaba finalizando el ejercicio, no estaba finalizando el año y que todavía quedaban meses para hacer frente a los pagos que se tuvieran que hacer, porque repito, no entiendo por qué

ciertos Regidores, tienen ese afán de estar promoviendo pagos del Gobierno anterior, yo nada más recuerdo que litigar a favor de proveedores utilizando el encargo es tráfico de influencias, entonces por eso se decía y me parecía pertinente aclarar, el presupuesto se vota para un ejercicio de un año y estamos iniciando, ¿sale? y lo que quede del año anterior que por favor se revise a fondo y lo que no se tenga que pagar, lo que esté chueco, lo que no se deba de pagar, por favor que no se pague y que se llegue a las últimas consecuencias. Es cuanto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias, ¿puede hablar?, entonces por alusiones a la Comisión le damos el uso de la palabra al Regidor Francisco Javier Ayala.

El **C. Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez** argumenta: Bueno, con la venia del Cabildo señor Presidente. Lo mío es muy concreto, señor Presidente, comentar que de acuerdo a las intervenciones de los compañeros de la Comisión, las mesas de trabajo ya señaladas, cada una de las solicitudes que hicieron en esas mesas, personalmente se les envió lo requerido de acuerdo a lo contable, a lo técnico y a lo administrativo, ninguno de ellos, señor Presidente, quedó sin información, puntual en tiempo y forma, todos la tuvieron, yo creo que si es importante destacar algo señor y con esto termino mi intervención, nuestro ejercicio que es el de analizar, aprobar y supervisar el presupuesto, no se queda aquí señor Presidente, lo enviamos a la Autoridad Superior del Estado, mes a mes, y quiero decirle con, con mucho orgullo hasta ahorita no hemos tenido una sola observación de este ejercicio, si es importante que los asesores que tienen los señores Regidores, puedan comprender las diferencias de un ejercicio técnico contable y es ahí a lo mejor donde no les cuadra y no les checa, así es que yo les invitaría a que en estas mesas de trabajo que tenemos que no son una, ni son, fueron a partir de la instrucción de usted, de que esto fuera lo más digerible posible, en cada una de estas participaciones, así ha sido, han estado interviniendo tanto el Tesorero, como el Secretario de Administración, como nuestra Coordinadora de Transparencia, cada una de las personas que nos han solicitado que vaya a estas reuniones han estado señor Presidente, así es que, es cuanto, solamente informarle que hasta ahorita cero observaciones de parte de la Auditoría que es el que verdaderamente nos puede observar, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Regidor. Una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Faltas tú, Gabriel y Carlos. Con fuerza.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: No se oyó.

El **C. Presidente Municipal** continua: Es que no se escuchó.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** comenta: En contra Presidente. Gracias, muchas gracias.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Entonces son cuatro.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gabriel.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: Cuatro, dos.

El **C. Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla** comenta: A favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: Ya tenemos la... Es que no se ve bien.

Informo que con diecinueve (19) votos a favor, cuatro (4) en contra, dos (2) abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA**.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** menciona: Con relación al Punto **OCHO** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo por virtud del cual se aprueba para el Ejercicio 2025, Fiscal 2025 el programa “INCENTIVA PUEBLA”, por el que se otorgan estímulos fiscales que eximen del pago de tarifas de permisos y licencias del Honorable Ayuntamiento de Puebla, a negocios cuya superficie no rebase los 120 metros cuadrados, y sean de bajo impacto y/o bajo riesgo en el Municipio de Puebla.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido, por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, RICARDO ESPINOZA CHAVERO, MAGNOLIA IVON ENRÍQUEZ PARRA, MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO Y RODRIGO DURÁN HERRERA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 143, 163, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIONES I, II Y IV, 31, PRIMER PÁRRAFO, 36, 43, 44, 45, 49, 50 FRACCIÓN I, 52 BIS, 53, 54, 163, 164, 166, 167, 289 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 627 INCISO A) Y 628 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2, FRACCIÓN III Y VIII, 12 FRACCIÓN VII, 97, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EL PROGRAMA “INCENTIVA PUEBLA”, POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES QUE EXIMEN DEL PAGO DE TARIFAS DE PERMISOS Y LICENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A NEGOCIOS CUYA SUPERFICIE NO REBASE LOS 120 METROS CUADRADOS, Y SEAN DE BAJO IMPACTO Y/O BAJO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES :**

C O N S I D E R A N D O

I. Que, los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de Órgano de Gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

III. Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal dispone que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la Dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de una Tesorera o Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

IV. Que, el artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala en sus fracciones I, II y IV como autoridades fiscales municipales al Ayuntamiento,

al Presidente Municipal y a la persona titular de la Tesorería Municipal, entre otras.

V. Que, el artículo 49 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla preceptúa en su primer párrafo que las autoridades fiscales, que se señalan en el artículo 26 fracciones I, II y IV, tendrán todas las facultades y funciones que determinen el presente Código, la Ley Orgánica Municipal así como demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

VI. Que, el artículo 50 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala dentro de las facultades de la persona titular de la Tesorería Municipal:

a).- Expedir acuerdos y circulares que contengan reglas de carácter general para dar a conocer a las diversas dependencias o unidades administrativas el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las normas tributarias. De dichas circulares no nacen obligaciones, ni derechos para los particulares. Únicamente se derivarán derechos de las mismas cuando sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; c).- Conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios; d).- Conceder subsidios o estímulos fiscales; y g).- Todas aquellas funciones de carácter fiscal no delegables en términos de las disposiciones legales aplicables.

VII. Que, el artículo 52 Bis, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser:

I. Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y II. El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad.

VIII. Que, los artículos 53 y 54 del multicitado Código, determina que el Presidente por razones de equidad, podrá omitir total o parcialmente el ejercicio de sus facultades recaudatorias, por medio de resoluciones de carácter general, sea a través de condonaciones, eximentes o pagos diferidos, a plazos o en parcialidades, a aquéllos contribuyentes cuya situación económica les impida cumplir con sus obligaciones. La facultad prevista en el párrafo anterior podrá delegarse mediante acuerdo escrito y publicado en el Periódico Oficial del Estado, a las autoridades fiscales establecidas en el artículo 26 de este ordenamiento. También señala el numeral en cita que la Autoridad a la que se le haya conferido esa facultad y que conceda los beneficios a que se refiere este artículo, deberá informar mensualmente a la Contraloría del ejercicio de esta facultad, señalando el total de las cantidades que ha dejado de percibir el fisco municipal y documentando las razones que sustentaron cada decisión, así como los beneficiarios de la misma. La facultad a que se refiere el presente artículo podrá ejercerse, además de contribuciones y sus accesorios, sobre productos y aprovechamientos. La resolución recaída a una solicitud de condonación es inimpugnable.

IX. Que, en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se encuentra el eje 2, de Desarrollo Económico, cuyo objetivo está el Impulsar el desarrollo económico compartido del municipio con enfoque social y sostenible a través de la promoción de la actividad económica basada en la innovación, la atracción de inversiones, el emprendimiento y el turismo; así como el fomento al emprendimiento económico y la formalidad Empresarial.

X. Que, en consecuencia a lo señalado en el párrafo anterior, **esta Administración busca cubrir con la apertura de cinco mil negocios de bajo impacto, que se traduce en al menos diez mil empleos directos**, y con el objeto de cumplir las metas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo, se propone el programa “INCENTIVA PUEBLA” que, como una política pública municipal orientada a promover la creación y apertura de nuevos negocios, por medio de un estímulo fiscal que exime del pago de las tarifas de permisos y licencias del Honorable Ayuntamiento de Puebla, establecidos en el presente Dictamen a negocios cuya superficie no rebase los 120 metros cuadrados, y sean de bajo impacto y/o bajo riesgo para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.

XI. Que, de conformidad con lo previsto por el inciso a) de artículo 627 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los establecimientos se clasificarán según su actividad comercial en establecimientos de giros comerciales susceptibles de Aviso de Apertura de Negocio; aquellos en los que se desarrollan actividades económicas, en un espacio no mayor a 120 metros cuadrados utilizados para la operación del comercio o servicio y que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente en el entorno urbano en que se ubiquen, es necesario tramitar el AVISO DE APERTURA DE NEGOCIO, para lo cual se requiere:

a) Certificado de inscripción en el Padrón de Usuarios Acreditado del Municipio de Puebla (PUAM), que contiene la Clave Única de Registro de Usuarios (CURS);

b) Alta Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que señale la Actividad Económica que pretende ejercer y/o aumento o disminución de obligaciones, así como el domicilio donde se desarrollará;

c) Croquis de ubicación con medidas del local; y

d) Comprobante domiciliario del establecimiento de uso comercial no mayor a tres meses que coincida con el alta fiscal y que especifique el número de local.

XII. Que, toda vez que los artículos 627 y 628 del Código Reglamentario Municipal establecen la clasificación y la regulación del funcionamiento de los establecimientos de giros comerciales complementarios, industriales y de servicios, su entorno urbano, así como el Catálogo de Giros Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla; además de las características del Aviso de Apertura, el programa denominado “INCENTIVA PUEBLA” se propone el estímulo fiscal en materia de Licencias que exime el pago de las tarifas de los siguientes trámites:

- a) Aviso de Apertura de Negocio.
- b) Licencia de Uso de Suelo Específico para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas, de locales de hasta 120 metros cuadrados.
- c) Licencia de Funcionamiento para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas, de locales de hasta 120 metros cuadrados.

- d) Tarjetón de Sustancias de Inhalación y Efectos Tóxicos.
- e) Constancia de Verificación de Medidas de Seguridad y Protección Civil.

Para clarificar lo anterior, la realización de los trámites será autorizado por las dependencias competentes conforme a lo siguiente:

DEPENDENCIA	No. DE TRÁMITE	TRÁMITE A EXENTAR
Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y Tesorería Municipal	1	a) Aviso de Apertura de Negocio
Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	2	b) Licencia de Uso de Suelo Específico para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas, de locales de hasta 120 metros cuadrados
Tesorería Municipal	3	c) Licencia de Funcionamiento para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas, de locales de hasta 120 metros cuadrados.
Tesorería Municipal	4	d) Tarjetón de Sustancias de Inhalación y Efectos Tóxicos
Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano	5	e) Constancia de Verificación de Medidas de Seguridad y Protección Civil.

Es importante aclarar que el programa no exime a las personas de realizar los trámites correspondientes para la obtención de los documentos, permisos o licencias requeridos para la apertura de su negocio.

XIII. Que, resultan imperativas las medidas tomadas en los distintos ámbitos del quehacer económico y político que contribuyen a reactivar la economía, siendo necesarias estas políticas estimulantes para la apertura de empresas a corto plazo, que auxilian a la población en generar nuevos empleos y apoyan las estructuras productivas del país.

XIV. Que, el artículo 97 y demás relativos del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las

Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal, por lo que se pone a consideración de este Honorable Cuerpo edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el programa “INCENTIVA PUEBLA” por el que se otorgan estímulos fiscales que eximen el pago de tarifas de permisos y licencias requeridos para la apertura de negocios de bajo impacto y de bajo riesgo en el Municipio de Puebla, con el propósito de estimular la actividad económica de acuerdo con lo dispuesto en los Considerandos XI y XII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La vigencia del programa “INCENTIVA PUEBLA” será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, Secretaría de Economía y Turismo, así como a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y la Secretaría Ejecutiva, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen la ejecución del Programa del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que una vez aprobado el presente Dictamen implemente una campaña de promoción y difusión del programa “INCENTIVA PUEBLA”, durante el tiempo de su vigencia.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para la inmediata implementación de este programa.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE FEBRERO DE 2025. LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, RÚBRICA. RICARDO ESPINOZA CHAVERO, RÚBRICA. MAGNOLIA IVON ENRÍQUEZ PARRA, RÚBRICA. MARÍA

TERESA RIVERA VIVANCO, RÚBRICA. RODRIGO DURÁN HERRERA, RÚBRICA.

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidor.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** argumenta: Gracias Presidente, buenos días. Saludo nuevamente a mis compañeras y compañeros Regidores, a la Síndica y al Secretario del Ayuntamiento, también saludo a todos los ciudadanos y los medios que nos hacen el favor de acompañarnos.

Antes de presentar este Dictamen quisiera reconocer y agradecer a las y los Regidores integrantes de la Comisión que me honro en presidir, así como a los Secretarios de Economía y Turismo, de Gestión y Desarrollo Urbano y al Tesorero Municipal por su apertura y disposición para encontrar las coincidencias necesarias en la construcción de este proyecto cuyo objetivo es generar condiciones para que más empresas puedan hacer un trabajo que requirió de la participación de cada una de las involucrados con el fin de fortalecer la economía de Puebla, gracias Regidora Mayte Rivera, gracias a la Regidora Magnolia Ivón Enríquez, al Regidor Ricardo Chavero, al Regidor Rodrigo Durán y a los titulares Jaime Oropeza, Héctor Romay y Karina Romero, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, sometemos ante las y los integrantes del Cabildo de Puebla este Dictamen que busca promover el emprendimiento y la formalidad a través del Programa “Incentiva Puebla”.

Como Ayuntamiento tenemos la obligación de generar condiciones que promuevan la creación y apertura de negocios que a su vez fortalezcan la economía local ya que como lo marca el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en el Eje Dos de Desarrollo Económico es fundamental impulsar el crecimiento económico con una visión social sostenible e innovadora, actualmente muchas poblanas y poblanos han optado por el emprendimiento y la apertura de negocios como una forma de mejorar su situación económica, un camino lleno de retos y responsabilidades que a veces ocasionan que ese sueño se vea truncado, por

un lado nuestra obligación es ser facilitadores para que esos sueños se cumplan por el otro ser aliados para encaminarnos a la formalidad.

“Incentiva Puebla” es un programa noble que exime del pago de licencias y permisos municipales a quienes están por abrir un negocio de bajo impacto, bajo riesgo cuya, cuya superficie no rebase los ciento veinte metros cuadrados y no tenga venta de bebidas alcohólicas, a través de este programa se otorgan estímulos fiscales del cien por ciento en los trámites municipales y además en los trámites municipales requeridos para abrir un negocio y además promovemos la generación de empleos, así como el desarrollo del comercio local, como lo mencioné en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo hemos proyectado que a lo largo de esta Administración, si se mantiene este programa en los años siguientes, este programa podrá favorecer la creación de cerca de cinco mil negocios a su vez contribuirán a generar alrededor de diez mil empleos directos y cerca de treinta mil indirectos, es decir dará un impulso importante a la economía de nuestro Municipio, son cinco los trámites y permisos incluidos en el Programa “Incentiva Puebla” para abrir un negocio, aviso de apertura de negocio, la licencia de uso de suelo específico, la licencia de funcionamiento, el tarjetón de sustancias de inhalación y efectos tóxicos y la constancia de verificación de medidas de seguridad y protección civil; no me queda más que invitar a mis compañeros a votar a favor de la creación de más empresas, a favor de seguir apoyando el bolsillo de las y los poblanos, a favor de generar condiciones para que más poblanos y poblanos puedan emprender.

Por último quiero solicitar al área de comunicación que en caso de aprobarse este Dictamen se lleve a cabo una fuerte labor de difusión para que de esta manera más poblanos y poblanos puedan conocer y adoptar este programa que es en beneficio de nuestra Ciudad. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente. En consecuencia, se abre la discusión en lo

general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** prosigue: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretario. Con relación al Punto **NUEVE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la y los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones XXX, XXXI y adiciona la fracción XXXII al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Le pido Secretario, por favor proceda a dar lectura a los puntos resolutive del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** continúa: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURIAS, FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA Y JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV, 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 63, FRACCIÓN IV, 102 FRACCIÓN I, INCISO A) Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46 FRACCIÓN I, 47 FRACCIÓN I, 78 FRACCIÓN VIII, 91, FRACCIÓN LII, 92, FRACCIONES III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II, 140, 141, 143, 145 Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 163, 164, 165, 166, 167, 168, 272 PRIMER PÁRRAFO, 273 PRIMER PÁRRAFO Y 274 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 12, FRACCIONES VII Y XVI, 92, 97 Y 114 FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XXX, XXXI Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXXII AL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; CON LA SIGUIENTE PARTE EXPOSITIVA DE:**

ANTECEDENTES

- I. En la Segunda Sesión Pública Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, celebrada el doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se aprobó el Dictamen que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, misma que fue turnada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su trámite constitucional.
- II. En Sesión del Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, fue aprobado en todos sus términos el Dictamen con Minuta de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicándose en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de diciembre del mismo año.

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 fracción IV, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 2, 3, 4 numeral 116, y 143 de la Ley Orgánica Municipal; señalan que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, que el Ayuntamiento del Municipio de Puebla es un órgano de gobierno de elección popular y directa de una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene la facultad para administrar libremente su hacienda; la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local en las respectivas leyes de ingresos, así como por participaciones federales; cuyo propósito es satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentre asentada en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio, así mismo los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

- II. Que, los ingresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, forman parte del Patrimonio Municipal, el cual se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de las que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, integrando la Hacienda Pública Municipal, junto con aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran la Federación, el Estado, otros Municipios, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, siendo que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, lo anterior en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes aplicables, según lo disponen los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal.

- III. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en sus numerales 163, 164, 165 y 166 define los ingresos del Municipio, como las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios o cualquier otra forma que incremente el erario público y que se destinen a los gastos gubernamentales; los cuales se clasifican en financieros y fiscales, así como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público; así como los que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones; e ingresos financieros, los que percibe dicha Entidad por actividades que en su carácter de persona moral de derecho público o privado, realice para atender sus requerimientos de numerario, pero que no implican el ejercicio de atribuciones impositivas o el ejercicio de facultades económico coactivas para su recaudación. Por otro lado, los ingresos ordinarios son los que se encuentran contenidos antes del inicio de cada ejercicio fiscal en los presupuestos de ingresos; mientras que los ingresos extraordinarios, son aquellos que determina el Congreso o los derivados de disposiciones administrativas específicas, para atender erogaciones imprevistas o por derivarse de normas o actos posteriores al inicio del ejercicio fiscal.
- IV. Que, las contribuciones municipales de conformidad con el artículo 167 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se clasifican en: impuestos, que son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho, prevista por la misma y que sean distintas a los derechos; derechos, que son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos; también están en el rubro de los derechos, las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio; y por su parte las contribuciones de mejoras son las que el poder público fija a quienes, independientemente de la utilidad general colectiva,

obtengan beneficios diferenciales particulares, derivados de obras materiales en los términos de las leyes respectivas.

- V. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por la explotación de sus bienes de dominio privado y por su parte el artículo 169, señala que son aprovechamientos también los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, que derivan de financiamientos y de los que obtengan los organismos públicos descentralizados.
- VI. Que, en materia de los ingresos que percibe el Municipio de Puebla, existen disposiciones legales de carácter fiscal, normativas y taxativas, aprobadas por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, tales como, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para cada ejercicio fiscal; la primera norma lo referente al objeto, sujeto, base y época de pago, que sustenta jurídicamente cada contribución que se determine en favor de la Hacienda Pública Municipal y la segunda, por su parte, establece las tasas, cuotas y/o tarifas de dichas contribuciones municipales, las cuales deben ser vigentes y acordes con los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, en cumplimiento al artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. Que, el Ayuntamiento que administra la Hacienda Pública y gobierna el Municipio de Puebla, está conformado por un Cuerpo Colegiado al que se le denomina Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal Constitucional, dieciséis Regidores de Mayoría, siete Regidores acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico Municipal; de conformidad con lo establecido en los artículos 102 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 46 fracción I y 47 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; en relación con el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, es una atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla; así como el numeral 78, fracción VIII y 91 fracción LII de la Ley Orgánica Municipal; presentar al Congreso del Estado, a través del Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince de noviembre del año corriente, la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir el año siguiente; en la que se propondrán las tasas, cuotas y/o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y en su caso productos o aprovechamientos; previa autorización de cuando menos las dos terceras partes de los miembros que lo integran.

- IX. Que, las personas titulares de la regidurías integrantes del Ayuntamiento, deliberan, analizan, resuelven, evalúan, controlan y vigilan los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal; por lo que, para tal fin, la Ley prevé que se organicen en su interior en Comisiones, como es el caso de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal; la cual tiene encomendado el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal; de acuerdo con lo establecido en los artículos 92 fracciones III y V, 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 12 fracciones VII y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- X. Que, el primer párrafo del artículo 272 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, señala respecto de los Derechos por Ocupación de Espacios, que es objeto de estos derechos, la ocupación de espacios públicos en mercados municipales y/o mercados y tianguis sobre ruedas en vía pública, en la Central de Abasto, en los portales, en el depósito oficial de vehículos de la Dirección de Tránsito Municipal y otras áreas municipales exceptuando áreas verdes, en la vía pública para obras de construcción y en el subsuelo con construcción permanente, así como el mantenimiento de las áreas, el uso de cámaras de refrigeración, la expedición de la Cédula Única de Registro para Mercados de Apoyo y los trámites de autorización de altas, traspasos, cambios de giro, arreglo o modificaciones de sus locales, plataformas, bodegas o área que ocupen.

- XI. Que, por su parte el artículo 273 del mismo Código en cita, señala en su párrafo primero que son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que utilicen espacios públicos en mercados municipales y/o mercados y tianguis sobre ruedas en vía pública, en la Central de Abasto, en los portales y otras áreas municipales, en la vía pública para obras de construcción y en el subsuelo con construcción permanente, utilicen cámaras de refrigeración, requieran la expedición de la Cédula Única de Registro para mercados de apoyo y soliciten trámites de autorización de altas, trasposos, cambios de giro, arreglo o modificaciones de sus locales, plataformas, bodegas o área que ocupen; siendo que por su parte el primer párrafo del artículo 274 de la misma normativa multicitada, señala que los derechos por la ocupación de espacios, se calcularán y pagarán de conformidad con las cuotas, tasas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos del Municipio, para cada ejercicio fiscal, siendo el artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, previsto dentro del Capítulo XVII de esa misma Normativa, el que regula las cuotas y tarifas aplicables durante el presente ejercicio fiscal a la señalada contribución.
- XII. Que, las autoridades deben atender las necesidades y reclamos legítimos de los gobernados con miras al bienestar común, tal y como señala el 3º de los 100 Compromisos de la Presidenta Claudia Sheinbaum para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación consistente en “Gobierno sensible y cercano a la gente”.
- XIII. Que, este Gobierno Municipal asume el compromiso de sumarse a los esfuerzos para la conformación de una Nación más democrática, unida y justa, en la que se garantice el acceso igualitario a los espacios públicos, a través de mecanismos que favorezcan la movilidad bajo un esquema regulado, de ahí la importancia de emitir ordenamientos eficaces que sean acordes a este objetivo.
- XIV. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, contempla dentro del Eje 3. denominado Obras y Servicios, el Programa 5. denominado "Movilidad Segura e Infraestructura Resiliente" que abarca dentro de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible las Ciudades y Comunidades Sostenibles; y que tal y como este mismo Plan Rector señala, implica el ordenamiento del territorio, el impulso a la sostenibilidad del desarrollo y la dotación de

infraestructura y servicios, se vincula a los objetivos y estrategias de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el Programa Parcial Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago – Universitario, el Programa de Movilidad Urbana Sustentable para el Municipio de Puebla, Programa de Espacio Público para el Municipio de Puebla, el Programa de Vivienda para el Municipio de Puebla, el Plan de Acción Climática del Municipio de Puebla, el Plan Reactor para el Saneamiento del Río Atoyac, el Plan de Manejo del Centro Histórico de Puebla, el Programa Integral de Bienestar Animal para el Municipio de Puebla y la Carta Poblana por el Derecho a la Ciudad, siendo que todos estos instrumentos de planeación tienen entre sus objetivos la ordenación del territorio municipal con enfoque de sustentabilidad y ciudad compacta, el impulso a la movilidad urbana sostenible, el mejoramiento urbano integral de zonas degradadas, la preservación de las áreas con valor ambiental, así como la mitigación y la adaptación a los efectos de cambio climático.

- XV. Que, la presente propuesta surge de la escucha y mesas de trabajo con diversos sectores de la sociedad, cámaras empresariales, presidentes de colonias entre otros, en un ejercicio de sensibilización y escucha a las necesidades actuales de las y los poblanos y es congruente con el esquema originalmente planteado, en el que se otorga a los ciudadanos la posibilidad de contar con tres horas de estacionamiento gratuito, pero con la convicción, de que la posibilidad de continuar más allá de ese plazo, será en beneficio de quienes viven, laboran o tienen el principal asiento de sus negocios dentro de las zonas que contempla el programa.
- XVI. Que, con apoyo en los anteriores numerales del apartado de Considerando, se somete a este Honorable Pleno del Ayuntamiento el presente Dictamen por el que se aprueba la Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones XXX, XXXI y adiciona la fracción XXXII al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, teniendo en contexto el siguiente comparativo entre el texto vigente y la propuesta de adición:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	INICIATIVA DE ADICIÓN
<p>TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO XVII</p> <p>DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS</p> <p>ARTÍCULO 58 Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I a XXIX</p> <p>XXX. Por la ocupación temporal del “Centro de Usos Múltiples” del Parque Centenario Laguna de Chapulco, para eventos por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$1,074.00 Por la ocupación temporal del “Centro de Usos Múltiples” del Parque Centenario Laguna de Chapulco para eventos educativos y culturales, por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$0.00</p> <p>XXX. Por ocupación temporal del Deportivo 475 la Piedad, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:</p> <p>a) Inscripción general por matrícula para cualquier disciplina: \$160.00 b) Mensualidad fútbol: \$160.00 c) Reposición de credencial: \$43.00</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO XVII</p> <p>DE LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS</p> <p>ARTÍCULO 58 ...</p> <p>I a XXIX ...</p> <p>XXX. Por la ocupación temporal del “Centro de Usos Múltiples” del Parque Centenario Laguna de Chapulco, para eventos por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$1,074.00 Por la ocupación temporal del “Centro de Usos Múltiples” del Parque Centenario Laguna de Chapulco para eventos educativos y culturales, por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$0.00</p> <p>XXXI. Por ocupación temporal del Deportivo 475 la Piedad, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:</p> <p>a) Inscripción general por matrícula para cualquier disciplina: \$160.00 b) Mensualidad fútbol: \$160.00 c) Reposición de credencial: \$43.00</p>

<p>d) Mensualidad escuelas de iniciación: \$97.00 e) Curso de verano de cuatro semanas: \$1,317.00 f) Curso de verano por semana: \$329.00</p>	<p>d) Mensualidad escuelas de iniciación: \$97.00 e) Curso de verano de cuatro semanas: \$1,317.00 f) Curso de verano por semana: \$329.00</p>																										
	<p>XXXII. Por la ocupación de cada espacio delimitado por trazas para el estacionamiento temporal de vehículos en el Estacionamiento Rotativo, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales, se pagará por cada hora o fracción:</p> <p>a)</p> <p>En lugares y horarios permitidos de la vía pública en general que se encuentren marcados con el señalamiento vial de estacionamiento rotativo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>HORA</th> <th>COSTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1-3</td><td>GRATIS</td></tr> <tr><td>4</td><td>\$10.00</td></tr> <tr><td>5</td><td>\$10.00</td></tr> <tr><td>6</td><td>\$10.00</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$10.00</td></tr> <tr><td>8</td><td>\$10.00</td></tr> <tr><td>9</td><td>\$10.00</td></tr> <tr><td>10</td><td>\$10.00</td></tr> <tr><td>11</td><td>\$10.00</td></tr> <tr><td>12</td><td>\$10.00</td></tr> <tr><td>13</td><td>\$10.00</td></tr> <tr><td>14</td><td>\$10.00</td></tr> </tbody> </table> <p>El cobro del servicio se realizará de lunes a viernes dentro de un horario de 8:00 a 22:00 horas; y sábados y domingos de 11:00 a 19:00 horas.</p>	HORA	COSTO	1-3	GRATIS	4	\$10.00	5	\$10.00	6	\$10.00	7	\$10.00	8	\$10.00	9	\$10.00	10	\$10.00	11	\$10.00	12	\$10.00	13	\$10.00	14	\$10.00
HORA	COSTO																										
1-3	GRATIS																										
4	\$10.00																										
5	\$10.00																										
6	\$10.00																										
7	\$10.00																										
8	\$10.00																										
9	\$10.00																										
10	\$10.00																										
11	\$10.00																										
12	\$10.00																										
13	\$10.00																										
14	\$10.00																										

XVII. Que, la presente propuesta busca satisfacer las necesidades de la población respecto del uso de los parquímetros en el

Municipio de Puebla y además brindar certeza en el pago de derechos por la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales, al establecerse en un acto formal y materialmente legislativo la cuota que específicamente aplica por la ocupación de un espacio para el estacionamiento de vehículos en función del tiempo de estadía en los espacios permitidos que cuentan con señalética de parquímetro, que es por cada hora o fracción de ésta, garantizándose así el principio de legalidad tributaria, para así contar con los elementos esenciales para realizar el cálculo del pago por este derecho, sin que esto genere incertidumbre sobre la existencia de probables cuotas adicionales fuera de la Ley.

- XVIII. Que, en atención a los antecedentes y razonamientos esgrimidos en el presente instrumento, se somete a la consideración de este Pleno del Gobierno Municipal el presente Dictamen, por virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones XXX, XXXI y adiciona la fracción XXXII al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 58

...

I a XXIX ...

XXX. Por la ocupación temporal del “Centro de Usos Múltiples” del Parque Centenario Laguna de Chapulco, para eventos por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$1,074.00

Por la ocupación temporal del “Centro de Usos Múltiples” del Parque Centenario Laguna de Chapulco para eventos educativos y culturales, por día sin que exceda de cinco horas (dentro del horario establecido de los parques), se pagará: \$0.00

XXXI. Por ocupación temporal del Deportivo 475 la Piedad, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo y espacio, se pagará por persona:

- a) Inscripción general por matrícula para cualquier disciplina: \$160.00
- b) Mensualidad fútbol: \$160.00
- c) Reposición de credencial: \$43.00
- d) Mensualidad escuelas de iniciación: \$97.00

- e) Curso de verano de cuatro semanas: \$1,317.00
- f) Curso de verano por semana: \$329.00

XXXII. Por la ocupación de cada espacio delimitado por trazas para el estacionamiento temporal de vehículos en el Estacionamiento Rotativo, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales, se pagará por cada hora o fracción:

a) En lugares y horarios permitidos de la vía pública en general que se encuentren marcados con el señalamiento vial de estacionamiento rotativo:

HORA COSTO

1-3 GRATIS

4 \$10.00

5 \$10.00

6 \$10.00

7 \$10.00

8 \$10.00

9 \$10.00

10 \$10.00

11 \$10.00

12 \$10.00

13 \$10.00

14 \$10.00

El cobro del servicio se realizará de lunes a viernes dentro de un horario de 8:00 a 22:00 horas; y sábados y domingos de 11:00 a 19:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se deja sin efecto cualquier otra disposición emitida que se oponga al presente Decreto.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el presente Dictamen por virtud del cual se aprueba la Iniciativa de Decreto que reforma las fracciones XXX, XXXI y adiciona la fracción XXXII al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO. Se deja sin efecto cualquier otra disposición de carácter municipal emitida con anterioridad que se oponga al contenido de la presente Iniciativa de Ley.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura que realice las adecuaciones correspondientes a las Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo y demás normatividad aplicables que resulte conducente en virtud del presente Dictamen.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal y a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en forma de Iniciativa turnen el presente Dictamen al Honorable Congreso del Estado, para su discusión y aprobación.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE MARZO DE 2025. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. RANCISCO JAVIER AYALA GUTIÉRREZ, RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA ESTHER ORTIZ PÉREZ, RÚBRICA. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, RÚBRICA. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** procede: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?, gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** comenta: Si Presidente, una reserva en lo particular.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿En qué consiste?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** expone: Con la finalidad de privilegiar los principios de legalidad tributaria y transparencia, solicito que sea sometido a consideración de este Cabildo, la integración, perdón, la modificación del considerando XV para quedar establecido en los siguientes términos, considerando:

XV “Que la presente propuesta encuentra sustento técnico en la estimación de tarifa de estacionamiento rotativo 2024-2027, documento que fue elaborado por la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, a consecuencia de la escucha en mesas de trabajo con diversos sectores de la sociedad, cámaras empresariales, presidentes de colonias, entre otros, en un ejercicio de sensibilización y escucha, a las necesidades actuales de las y los poblados, es congruente con el esquema originalmente planteado, en el que se otorga a los ciudadanos, la posibilidad de contar con tres horas de estacionamiento gratuito, pero con la convicción de que la posibilidad de continuar mas allá de ese plazo, será en beneficio de quienes viven, laboran o tienen el principal asiento de sus negocios, dentro de las zonas que contempla el Programa”

es la modificación propuesta Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muchas gracias. En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** pregunta: Solo una moción, ¿cómo podemos conocer, no sé si circularon ese anexo, Regidor?

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: Ese documento se circuló a los miembros de la Comisión y se toma como sustento del Dictamen, no forma parte del cuerpo del Dictamen.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** comenta: Ah okey, gracias.

El **C. Presidente Municipal** continúa: No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Ya me perdí, acá. Muchas gracias. Se abre la discusión en lo particular. Concluida la discusión, recabaremos la, la votación de la reserva. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Se pone a consideración la votación de la reserva del Regidor Leobardo Rodríguez por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Se vota la reserva. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Ya está, se informa que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD** la reserva.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muchas gracias. Con relación al Punto **DIEZ** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, por virtud del cual se declara la validez de la elección con motivo del Proceso Plebiscitario de Renovación de las y los integrantes de las Juntas Auxiliar de San Miguel Canoa para el Periodo 2025- 2028.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

LAS Y LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y GEORGINA RUIZ TOLEDO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES V Y XXX, 91 FRACCIÓN I, 92 FRACCIÓN III, 94, 96, 224, 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 108, 109 Y 110 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCION XXII, 93, 96, 97, 114 FRACCIÓN III Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN CON MOTIVO DEL PROCESO PLEBISCITARIO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA, PARA EL PERIODO 2025- 2028**, POR LO QUE

CONSIDERANDO:

I. Que, conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine. La competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado;

II. Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

III. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno

republicano, representativo, laico, democrático y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre;

IV. Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. Además, las atribuciones otorgadas al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado;

V. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, expresa que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan;

VI. Que, el artículo 78 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica Municipal establece que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, es la de inducir y organizar la participación de las y los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades. Asimismo, la de exhortar al Presidente Municipal y a los demás integrantes del Ayuntamiento, así como a los integrantes de las Juntas Auxiliares de su jurisdicción, para que cumplan puntualmente con sus deberes;

VII. Que, la fracción I del artículo 91 del referido ordenamiento jurídico, establece como facultad de los Presidentes Municipales difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad;

VIII. Que, el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, establece que dentro de las atribuciones de las y los Regidores está la de ejercer las facultades de deliberación

y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;

IX. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, contemplando la Comisión de Gobernación como permanente, de acuerdo a lo señalado por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; y en relación a los artículos 2 fracción XXII, 92, 93, 96 párrafo primero y 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los cuales prevén que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; emitiendo en forma colegiada sus resoluciones, teniendo sus integrantes derecho a voz y voto; considerándose como Punto de acuerdo aquel asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, dos o más personas Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo;

X. Que, el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal establece que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción. El vínculo de información e interacción será la Secretaría de Gobernación Municipal o su equivalente en la estructura administrativa.

Las Juntas Auxiliares estarán integradas por un Presidente o Presidenta y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes;

XI. Que, el artículo 225 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares serán electas en plebiscitos, que se

efectuarán de acuerdo con las bases que establezca la convocatoria que se expida y publicite por el Ayuntamiento;

XII. Que, el artículo 226 de la Ley Orgánica Municipal establece que las Juntas Auxiliares serán elegidas el cuarto domingo del mes de enero del año que corresponda; durarán en el desempeño de su cometido tres años y tomarán posesión el segundo domingo del mes de febrero del mismo año;

XIII. Que, en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprobó el **“DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA E INSTRUYE PUBLICAR LA CONVOCATORIA A LAS Y LOS CIUDADANOS VECINOS DE LOS PUEBLOS, INSPECTORÍAS, RANCHERÍAS, COMUNIDADES, COMUNIDADES INDÍGENAS, COLONIAS, BARRIOS, UNIDADES HABITACIONALES, FRACCIONAMIENTOS Y SECCIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE PARTICIPEN, EN LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, PARA EL PERIODO 2025- 2028”**;

XIV. Que, el pasado veintiséis de enero del año en curso, se llevó a cabo de acuerdo a las Bases de la Convocatoria antes citada, la jornada de votación en las Juntas Auxiliares que integran el Municipio de Puebla; en la cual no se pudo concretar el Proceso Plebiscitario en **San Sebastián de Aparicio y San Miguel Canoa**;

XV. Que, por Acuerdo de la Comisión Plebiscitaria, se acordó reponer la Jornada de votación en la Junta Auxiliar de SAN MIGUEL CANOA el domingo 02 de marzo del año en curso;

XVI. Que, una vez concluida la jornada de votación mencionada en los considerandos anteriores, con fundamento en lo establecido en la Base TRIGÉSIMA QUINTA de la Convocatoria, las y los integrantes de la Comisión Plebiscitaria llevaron a cabo el cómputo correspondiente, proyectando los resultados asentados en el Acta de Cómputo Final de la Junta Auxiliar en comento;

XVII. Que, con fundamento en la Base TRIGÉSIMA SEXTA de la Convocatoria citada, la Comisión Plebiscitaria de Juntas Auxiliares 2025-2028, remitirá los resultados y la documentación correspondiente a la Comisión de

Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que ésta elabore el dictamen correspondiente y se turne a Cabildo para que en Sesión determine la aprobación de los mismos, la declaración de validez y haga entrega de la constancia de mayoría a la planilla que resulte ganadora;

XVIII. Que, en virtud de lo anterior, esta Comisión de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, determinó emitir el resultado de la planilla ganadora, mismo que se adjunta al presente, en el ANEXO ÚNICO; así como declarar la validez de los plebiscitos en cuestión, toda vez que la jornada de votación se desarrolló con gran participación de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a los artículos 225 y 226 de la Ley Orgánica Municipal, 2 fracción XXII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se declara la validez de la elección con motivo del Proceso Plebiscitario de Renovación de los integrantes de la Junta Auxiliar de **SAN MIGUEL CANOA** , para el periodo 2025-2028, de conformidad con los considerandos XIV, XV y XVII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se reconoce por este Honorable Cabildo como autoridades electas al Presidente y demás integrantes, tanto propietarios como suplentes de la planilla triunfadora de la Junta Auxiliar de San Miguel Canoa del Municipio de Puebla, cuyos nombres se mencionan en el ANEXO ÚNICO adjunto al presente Dictamen.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, comuníquese a las y los miembros de la planilla triunfadora, a fin de que el próximo martes once de marzo del año en curso, procedan a protestar y tomar posesión de sus cargos, previa entrega de la constancia de mayoría correspondiente, en términos de las Bases TRIGÉSIMA SEXTA y TRIGÉSIMA OCTAVA de la Convocatoria que rigió el proceso de renovación de las y los integrantes de las Juntas Auxiliares, para el periodo 2025 - 2028.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que publique el presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

ANEXO ÚNICO

CIRCULO MORADO	
PRESIDENTA PROPIETARIO (E)	PRESIDENTA SUPLENTE (E)
APOLO ARCE DOMINGUEZ	VICTOR EUSEBIO SANCHEZ ZEPEDA
MIEMBROS PROPIETARIAS (OS)	MIEMBROS SUPLENTE
ANYIBETT ESMERALDA GARCIA ZEPEDA	ELIZABETH TORRES ARCE
MARI CRUZ PEREZ MONARCA	MIRIAM LIZETH PEREZ ARCE
ALAN URIEL SANCHEZ MARCIAL	JOSUE ORLANDO HERNANDEZ RAMOS
MARIA FRANCISCA MAGDALENA ARCE ARCE	ANA LIZETH RAMOS PEREZ

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE MARZO DE 2025. REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. “LA CAPITAL IMPARABLE”. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, RÚBRICA. GEORGINA RUIZ TOLEDO.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Gracias, queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO ONCE

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muy bien, muchas gracias. Con relación al Punto **ONCE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los integrantes de la Comisión de Gobernación por virtud del cual se aprueba Protocolo para emitir medidas u órdenes de protección administrativas ante casos de violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños en el Municipio de Puebla.

Le pido Secretario, dar lectura a los puntos resolutivos del documento.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** menciona: Con gusto.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, GEORGINA RUIZ TOLEDO, ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4 PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 PÁRRAFO NOVENO, 115 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II, 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 3 DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; 1 Y 2 DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; 11, 12, 102 PÁRRAFO PRIMERO, 103 y 105 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 22, 23, 27, 28 FRACCIÓN I, 34 BIS, 34 QUINQUIES Y 34 SEXIES DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 8, 22 BIS, 23, Y 49 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES II, IV Y LXX, 92 FRACCIONES IV, V Y VI, 94, 96, 100 FRACCIÓN V Y 214, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 206, TERCER PARRAFO, 206 BIS Y 220 FRACCIONES II, IV Y V DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 92, 93, 114, 120, 130, 133 Y 135 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y COMISIONES; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA PROTOCOLO PARA EMITIR MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 1º de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer párrafo establece que, la mujer y el hombre son iguales ante la ley y esta protegerá la

organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. Asimismo, en el último párrafo del artículo de referencia, señala que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

- III. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 párrafo noveno, refiere que, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40. de la Carta Magna que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución General.
- IV. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero señala que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- V. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VI. Que, el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.
- VII. Que, los artículos 1 y 3 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, define a la discriminación contra las mujeres como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Establece que, los Estados Parte deberán tomar en todas las esferas, y en particular en materia política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, a fin de garantizar el ejercicio y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

- VIII. Que, los artículos 1 y 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, señala que, debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Además, refiere que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que, tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.
- IX. Que, artículos 11 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, reconocen la igualdad de mujeres y hombres ante la Ley, así como el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad, proscribiéndose toda acción que tenga por objeto el menoscabo de los derechos humanos en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción, cultura, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad, debiendo ocuparse las leyes del Estado, entre otras materias, del desarrollo integral y el bienestar de las mujeres.
- X. Que, los artículos 102 párrafo primero y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla refiere que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de

conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado además de que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda.

- XI. Que, en el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada; los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XII. Que, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en sus artículos 2 y 3 hacen referencia a que, la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, además que, deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.
- XIII. Que, en términos del artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se define como Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, al conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio

determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

- XIV. Que, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 23 se establece que, para cumplir con estos objetivos de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán: A. Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse; B. Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan; C. Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá: a) El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; b) Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda; c) Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; D. Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y E. Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Cámara de Diputados y los Congresos Estatales deberán aprobar una partida presupuestal para este fin y darán seguimiento a su ejercicio efectivo. El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas del procedimiento.

- XV. Que, el artículo 27 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que, las medidas u órdenes de protección, son actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima; son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima. Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.
- XVI. Que, el artículo 28 fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que, las medidas u órdenes de protección serán de naturaleza jurisdiccional o administrativa, entendiéndose por las administrativas, aquéllas implementadas, otorgadas y ordenadas por el Ministerio Público y autoridades administrativas.
- XVII. Que, en términos del artículo 34 bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que, las medidas u órdenes de protección podrán solicitarse en cualquier entidad federativa distinta a donde ocurrieron los hechos, sin que la competencia en razón del territorio pueda ser usada como excusa para no recibir la solicitud.
- XVIII. Que, las autoridades competentes en términos del artículo 34 Quinquies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que deberán establecer los lineamientos básicos para la implementación de las órdenes de protección en coordinación con las instancias responsables de atenderlas e implementarlas. En los casos donde presuntamente exista conexidad con delitos de competencia federal, las órdenes de protección deberán ser otorgadas por la Fiscalía General de la República y en caso de que lo amerite por una jueza o juez federal.

- XIX. Que, por lo que respecta a la tramitación y otorgamiento de medidas u órdenes de protección, el artículo 34 Sexies de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, podrá contener una o varias medidas, atendiendo al principio de integralidad. No se necesita una orden para cada medida, una sola orden de protección podrá concentrar el número de medidas necesarias para garantizar la seguridad y bienestar de la mujer en situación de violencia y en su caso de las víctimas indirectas.
- XX. Que, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, en sus artículos 1, 2 y 4 se establece que, sus disposiciones son de observancia general, orden público e interés social, y tienen por objeto establecer la coordinación entre el Estado y los Municipios, en acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, establece la obligación de los tres Poderes del Estado, los organismos constitucionalmente autónomos, organismos descentralizados y a los Ayuntamientos, a garantizar en el ámbito de su respectiva competencia, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos sus aspectos; para lo cual, las medidas previstas en dicha normatividad, deberán garantizar la prevención, atención y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, así como su desarrollo integral y plena participación en la vida económica, política, administrativa, cultural y social del Estado.
- XXI. Que, en sus artículos 8 y 22 Bis la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla que el Estado debe adoptar las medidas y acciones necesarias para ejecutar e instrumentar las políticas públicas tendentes a prevenir, investigar, atender, sancionar y erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, de igual manera menciona que la alerta de violencia de género, es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea que esta sea ejercida por individuos o por la propia comunidad; construyendo al Poder Ejecutivo.
- XXII. Que, el artículo 23 de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, refiere que, en el caso de que se declare una alerta de violencia de género contra las mujeres en el territorio del Estado, la

persona Titular del Poder Ejecutivo, deberá tomar todas las medidas indicadas en sus resolutivos. Además, en coordinación con la o las personas titulares de los ayuntamientos son responsables de las acciones y del cumplimiento de todas las medidas indicadas en los resolutivos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Asimismo, los municipios declarados en alerta de violencia de género contra las mujeres deberán instalar una comisión especial para dar seguimiento y evaluación de las acciones y medidas que este realice en cumplimiento de todas las medidas indicadas en los resolutivos de la Declaratoria, así como de las acciones vinculadas a la prevención, combate y erradicación de los tipos y modalidades de violencias en contra de las mujeres.

XXIII. Que, el artículo 49 fracción III y último párrafo de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, refiere que, los Ayuntamientos tienen como atribución, instituir dentro de su estructura orgánica, centralizada o descentralizada, instancias municipales especializadas encargadas de la atención a víctimas, promoción de la igualdad sustantiva, así como prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; encargadas de la instrumentación de la política municipal en materia de igualdad sustantiva y la promoción de un entorno libre de violencia de género en el ámbito municipal; de conformidad con su presupuesto autorizado; además los Ayuntamientos de los Municipios en cuyo territorio resulte aplicable la Declaratoria que al efecto sea emitida, deberán priorizar la implementación y ejecución inmediata de las acciones y medidas correspondientes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en su territorio.

XXIV. Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal; establece que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

- XXV. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, refiere que, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- XXVI. Que, el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal contempla como atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional
- XXVII. Que, el ocho de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Gobernación Federal, emitió resolución respecto de las Solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla, en el sentido de declarar la alerta de violencia de género contra las mujeres en cincuenta Municipios del Estado, emitiendo al efecto diversas medidas de prevención, de seguridad y de justicia entre las que se encuentran el consolidar el funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, definiendo las bases de coordinación para integrar a las autoridades municipales a dicho Sistema y difundir los alcances y avances realizados en la materia, así como dotar al Estado y a los Municipios del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, revisando y analizando exhaustivamente la legislación estatal y municipal vigente a efecto de armonizar dichas disposiciones con el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres.
- XXVIII. Que, para dar cumplimiento a las medidas fijadas en los resolutivos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género (DAVH) contra las Mujeres para el Estado de Puebla

emitida por la Secretaría de Gobernación Federal, el Plan de Acciones Emergentes para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género 2023-2024, en su medida 1 de prevención de la DAVG para Puebla, acción 3, prevé el modificar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, así como actualizar el Reglamento del Sistema, para que las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género sean invitados permanentes del mismo; y en su medida 2 de prevención de la DAVG para Puebla, acción 1, establece el modificar la Ley Orgánica Municipal, para que las Instancias Municipales de la Mujer, sean parte de la estructura orgánica de los Ayuntamientos, como mecanismo rector de la política de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.

XXIX. Que, a través del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, de la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla y del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, se reformó la fracción LXX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, la cual consiste en otorgar la facultad a los Ayuntamientos de emitir, las Órdenes de Protección de naturaleza administrativa a través de la autoridad administrativa que se considere competente, en términos de las disposiciones aplicables; debiendo coordinarse, de ser necesario, con las instancias federales y estatales correspondientes, para garantizar el cumplimiento, monitoreo y ejecución de las mismas.

XXX. Que, el artículo 92 fracciones IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal, señala que son facultades de las y los Regidores, entre otras, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XXXI. Que, el artículo 100 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, establece que son deberes y atribuciones de la persona Titular de la Sindicatura, vigilar que en los actos del Ayuntamiento: a) Se observen las leyes y demás

ordenamientos legales. b) Se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y c) Se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XXXII. Que, en materia de justicia municipal, el artículo 214 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal establece que, por ser el Municipio base de la organización política y administrativa del Estado, se constituye como el nivel de gobierno de contacto más inmediato con la sociedad, por lo que deberá procurar el acceso integral de sus miembros a la justicia.

XXXIII. Que, el artículo 206, tercer párrafo del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, indica que, para prevenir las conductas infractoras se procurará, el acercamiento con los habitantes del Municipio de Puebla, a efecto de difundir la Justicia Cívica y promover la cultura de la paz, cultura de legalidad y participación ciudadana, estableciendo vínculos que permitan la identificación de problemas y fenómenos sociales relacionados con la ley, a través de la convivencia armónica entre las personas y los Juzgados de Justicia Cívica, aplicando los mecanismos alternos de solución de controversias, coadyuvando en el mantenimiento del orden público, el respeto a los derechos humanos y la cultura cívica.

XXXIV. Que, el artículo 206 bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que, corresponde al Municipio, por conducto de las Juezas y Jueces de Justicia Cívica, así como de las y los Jueces de Justicia Cívica Itinerantes, conocer y sancionar las conductas infractoras contempladas, así como las conductas e infracciones estipuladas en los ordenamientos aplicables.

XXXV. Que, el artículo 220 fracciones II, IV y V del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, refiere que, las unidades administrativas municipales responsables de la aplicación de la Justicia Municipal, entre otras son la o el Síndico Municipal, la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica y los Juzgados de Justicia Cívica o las y los Jueces de Justicia Cívica Itinerante.

- XXXVI. Que, los artículos 2 fracción VIII y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla señalan que un Dictamen, es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto vinculado a propuestas normativas sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones.
- XXXVII. Que, el artículo 12 fracción VII del Reglamento de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, refiere que las personas Titulares de las Regidurías, entre otras tiene la facultad, de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.
- XXXVIII. Que, los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones permanentes o transitorias facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes y someterlos a la consideración del Cabildo. Siendo una de éstas la Comisión de Seguridad, Justicia y Protección Civil, misma que fue integrada con las y los Regidores mencionados previamente, mediante Punto de Acuerdo aprobado en primera sesión extraordinaria de Cabildo del 15 de octubre de 2021.
- XXXIX. Que, el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que, las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda y los puntos de acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas; sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.
- XL. Que, los artículos 133 y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que, las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por

lo tanto, las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo y los requisitos que deberán cumplir para su presentación.

XLII. Que, como lo establece los artículos 136 y 137 de Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que, los ordenamientos generales serán abstractos, impersonales y coercitivos, y al ser aprobados por el Cabildo y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, adquieren obligatoriedad, así como en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

XLII. Por lo que, con fundamento con la finalidad de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas en materia de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, las personas Titulares de las Regidurías que integran la Comisión de Gobernación Justicia proponemos a este Honorable Cuerpo Edilicio, como autoridad administrativa competente para emitir las Órdenes de Protección de naturaleza administrativa sea la persona Titular de la Sindicatura Municipal, a través de las y los Jueces de Justicia Cívica, así como el Protocolo para emitir medidas u órdenes de protección administrativas ante casos de violencia contra las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños en el Municipio de Puebla, con el objetivo de implementar en el Municipio de Puebla la emisión de medidas u órdenes de protección administrativas a través de las juezas y jueces de Justicia Cívica que permitan salvaguardar la integridad de las mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia, así como establecer la metodología y pautas de actuación interinstitucional para la emisión de medidas u órdenes de protección administrativas en el Municipio de Puebla, con enfoques de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad, en los siguientes términos:

**PROTOCOLO PARA EMITIR MEDIDAS U ÓRDENES DE
PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS ANTE CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES,
NIÑAS Y NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

PRESENTACIÓN

OBJETIVO GENERAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

MARCO NORMATIVO

Marco Normativo Internacional

Marco Normativo Nacional

Marco Normativo Estatal

Marco Normativo Municipal

CONCEPTOS BÁSICOS

Definición de Medidas u Órdenes de Protección

Tipos de Medidas u Órdenes de Protección

Principios de las Medidas u Órdenes de Protección

Consideraciones para emitir Medidas u Órdenes de
Protección

Seguimiento y Evaluación de las Medidas u Órdenes de
Protección

Medidas u Órdenes de Protección de naturaleza
Administrativa

**ACTUACIÓN PARA EMITIR MEDIDAS U ÓRDENES DE
PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS**

Ruta de actuación

Entrevista con primeros respondientes

Entrevista con la víctima

Intervención con testigos

Emisión de Medidas u Órdenes de Protección
Administrativas

Canalización

Vinculación interinstitucional

Seguimiento de las Medidas u Órdenes de Protección

**OBLIGACIONES INSTITUCIONALES PARA LA
INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN**

Registro de casos en el Banco Nacional de Datos e
Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres
(BANAVIM)

Concentración de información en el Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños

GLOSARIO

FUENTES

PRESENTACIÓN

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla una interrelación entre las normas de derechos humanos contenidas en la Constitución y aquellas que se encuentran en Tratados Internacionales; además integra diferentes obligaciones y acciones que el Estado mexicano debe realizar con la finalidad de ofrecer una mejor protección a los derechos humanos.

Conforme a la interpretación sistemática de los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales constituyen el parámetro de regularidad constitucional en nuestro país, y toda vez que se encuentra suscrito por la Federación, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (en lo sucesivo CEDAW por sus siglas en inglés) se vuelve obligatorio su contenido para todos los órdenes de gobierno, entre los que se encuentra el Gobierno del Estado de Puebla y los 217 municipios que lo integran.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, estableció en su recomendación general número 35, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general número 19, que la violencia contra las mujeres y niñas constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la CEDAW.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, en primer término, define la violencia contra las mujeres, asimismo, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y no menos importante, destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos. Asimismo, en el artículo 7, señala que

los Estados Parte, entre ellos el Estado mexicano, condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia; así también, abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

El dieciséis de noviembre de dos mil nueve, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictó sentencia en el caso González y otras vs. México, conocido también como “Campo algodonerero vs. México”, en la cual estableció que el Estado mexicano debería contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo, con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias.

El quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se emitió el Decreto del Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforman y adicionan los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.

Con ello, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, da cumplimiento a los “100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación” relacionados con el rubro denominado “República de y para las mujeres” con la presentación de reformas para la igualdad y vida libre de violencias, así como a los estipulados en el apartado “República segura y con justicia” con la atención a las causas e impulsando la coordinación entre los estados, los municipios y fiscalías para garantizar que la prevención, investigación y persecución de los delitos sean con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Dichas reformas históricas, consagran los derechos humanos de las mujeres, estableciendo un régimen específico de protección, toda vez que por su condición ligada al género requieren de una visión especial en la normatividad, así como de distintos tipos de mecanismos para garantizar su efectivo cumplimiento.

Como resultado de las reformas señaladas, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, actualmente establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, asimismo, estipula el derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres y el derecho de todas las personas a una vida libre de violencias, puntualizando que, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Por su parte, el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así también, en correlación con lo dispuesto en el ya mencionado artículo 4° de la Constitución, se establece reforzar la protección ante casos relacionados con las mujeres, adolescentes, niñas y niños; así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Por consiguiente, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se emitieron los Decretos por el Honorable Congreso de la Unión por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones en siete leyes secundarias, siendo estas la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género; el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de medidas de protección y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Por lo anterior, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México

deberán llevar a cabo adecuaciones legislativas, reglamentarias y en su caso, suscribir los instrumentos necesarios para armonizar el marco jurídico correspondiente a la materia y ajustarlo al contenido de los mencionados Decretos.

El artículo 1º, primer párrafo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estipula que es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias y los deberes reforzados del Estado, que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 2º, tercer párrafo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala la creación del Registro Nacional de Medidas y Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños, como un instrumento de política pública tendiente a la erradicación de las violencias. En correlación con el artículo 34 A, de la misma Ley General, contempla que dicho registro requiere la coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad, procuración y administración de justicia.

El artículo 27, primer párrafo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, contempla la definición de las medidas u órdenes de protección y en lo conducente dice “[...] son actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima; son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan

conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.

El artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, deberá establecer las acciones conducentes para lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos familiar, de cuidados, económico, político, de salud, social, laboral y cultural entre otros. Así también, aquellas necesarias para erradicar la violencia contra las mujeres.

Los artículos 11 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla reconocen la igualdad de mujeres y hombres ante la ley, así como el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad, prescribiéndose toda acción que tenga por objeto el menoscabo de los derechos humanos en razón de discriminación, por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción, cultura, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad, debiendo ocuparse las leyes del Estado , entre otras materias, del desarrollo integral y bienestar de las mujeres.

El 8 de abril de 2019, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emitió la resolución respecto de las Solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla, y en el resolutivo Segundo, señaló que se Declara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVG) para cincuenta municipios del Estado.

En el resolutivo Quinto de la mencionada DAVG, con fundamento en la fracción I del artículo 38 BIS del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Vivir una Vida libre de Violencia, se emitieron diversas medidas de prevención, de seguridad y de justicia, todas dirigidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En el informe parcial semestral de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género 2023-2024, emitido en el mes de agosto del año inmediato anterior, se observa que la Medida 10 de Prevención de la DAVG referente a “Dotar a la entidad federativa y sus municipios del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia[...]”, contempla la acción MP10A3 consistente en “Actualizar el anteproyecto de las órdenes de protección que faculta a las y los síndicos municipales para las órdenes de protección (capítulo 4° del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares)” la cual se atendió con la emisión del Decreto del Honorable Congreso del Estado que reforma a la Ley Orgánica Municipal, donde se modifica el artículo 78 fracción LXX y establece como atribución de los Ayuntamientos la emisión de medidas u órdenes de protección de naturaleza administrativa en términos de las disposiciones aplicables; debiendo coordinarse, de ser necesario, con las instancias federales y estatales correspondientes, para garantizar el cumplimiento, monitoreo y ejecución de las mismas.

Las autoridades administrativas perciben de forma inmediata las situaciones que rompen con el orden social y la paz pública, así como hechos de violencia de género, por ser de atención temprana y más próximas a la comunidad; de ahí que su intervención resulta de particular trascendencia para fortalecer la protección hacia las mujeres, adolescentes, niñas y niños. Las mujeres que están en relaciones violentas se encuentran atrapadas en el ciclo de la violencia que también es conocido como el síndrome de la mujer maltratada, lo cual provoca diversos efectos tanto físicos como emocionales y en muchas ocasiones enfrentan peligro de muerte. Ante ello, resulta necesaria la implementación de mecanismos que permitan fortalecer los medios actualmente existentes en nuestra entidad y en nuestro municipio a fin de actuar de manera pronta y eficaz para garantizar la defensa y protección de los derechos

humanos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia.

Es importante mencionar que, a través de la emisión oportuna de medidas u órdenes de protección para las mujeres en contextos de violencia, en muchos casos, también se protegerá la vida e integridad de sus hijas e hijos, en su calidad de víctimas directas o indirectas, ya que son gravemente afectados en diversos aspectos físicos y psicológicos, además que corren peligro en la repetición constante del ciclo de la violencia.

Por todo lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la reforma del artículo 78 fracción LXX de la Ley Orgánica Municipal publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de agosto de dos mil veinticuatro en el que se estableció como atribución de los Ayuntamientos la emisión de medidas u órdenes de protección por las autoridades administrativas que se consideren competentes en términos de las disposiciones aplicables; resulta viable que el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla determine que serán las juezas y jueces de Justicia Cívica, los que asuman tal facultad *-en lo sucesivo “autoridades administrativas”-*, quienes con el fin de coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y así proporcionar a la ciudadanía un mecanismo legal y confiable para romper con el obstáculo, que representa el tiempo y la distancia para la obtención oportuna de las mismas.

Conviene señalar que las medidas adoptadas atienden precisamente a dotar a las mujeres de mejores herramientas para hacer valer sus derechos y al objeto de establecer la coordinación entre el Estado y el municipio de Puebla, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar; lo que implica que se funda en un fin de carácter colectivo, que es precisamente, poner en práctica acciones que protejan a las mujeres, adolescentes, niñas y niños de encontrarse bajo algún tipo de violencia.

Con las acciones que con el presente protocolo se materializan, se atiende al principio de progresividad que rige en materia de derechos humanos, al permitir el progreso de los mecanismos que en nuestra entidad existían para lograr su pleno cumplimiento, al dotar de nuevas

herramientas que permitirán a las mujeres alcanzar la protección del Estado a través de las medidas u órdenes de protección que podrán decretar las autoridades administrativas del municipio de Puebla, con lo que se acota la brecha que anteriormente imposibilitaba a gran parte de ellas a obtener este tipo de medidas, ya sea por razón de la distancia hacia las autoridades tradicionalmente facultadas para decretarlas o por circunstancias como el día y la hora en que se llevaban a cabo estos actos de violencia, por lo que la implementación de las medidas establecidas en este Protocolo, hará más eficaz la salvaguarda de sus derechos.

Así se fortalece el ejercicio pleno del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencia y con ello, el estado de Derecho en el municipio de Puebla.

OBJETIVO GENERAL

- Implementar en el municipio de Puebla la emisión de medidas u órdenes de protección administrativas a través de las juezas y jueces de Justicia Cívica que permitan salvaguardar la integridad de las mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia.
- Establecer la metodología y pautas de actuación interinstitucional para la emisión de medidas u órdenes de protección administrativas en el municipio de Puebla, con enfoques de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Identificar el marco normativo básico a considerar por las personas servidoras públicas intervinientes en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños.
- 2.- Especificar criterios institucionales para la emisión de medidas u órdenes de protección administrativas ante casos de violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños en el municipio de Puebla.
- 3.- Identificar los conceptos fundamentales para el desarrollo de la actuación e intervención de las personas servidoras públicas, ante la emisión de medidas u órdenes de protección administrativas en el municipio de Puebla.
- 4.- Brindar las herramientas procedimentales que permitan emitir de manera inmediata una medida u orden de

protección administrativa en el municipio de Puebla ante casos de violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para salvaguardar de manera expedita su integridad física y psicológica.

MARCO NORMATIVO

Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su mecanismo de seguimiento
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Declaración y Programa de Acción de Viena (ONU)
- Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y su Mecanismo de Seguimiento
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU)
- Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delito y Abuso de Poder (ONU)
- Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso González y otras (“Campo Algodonero”) contra México (CIDH)
- Agenda 2030: Objetivo 5 de Desarrollo Sostenible (ONU)

Marco Normativo Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General de Víctimas
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Código Penal Federal
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia
- Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante Casos de Violencia Contra las Mujeres y Femicidio
- Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005

Marco Normativo Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley de Víctimas del Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla.

- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.
- Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2020-2024.
- Acuerdo del Fiscal de Investigación Metropolitana, por el que abroga el Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado, que establece el Protocolo para la Atención de Mujeres Víctimas del Delito, y se emite el Protocolo Actualizado de Atención a Víctimas de violencia
- Protocolo de Atención y Reparación Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia por Razones de Género

Marco Normativo Municipal

- Ley Orgánica para el Municipio de Puebla
- Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Código Reglamentario para el Municipio de Puebla
- Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla

CONCEPTOS BÁSICOS

Definición de Medidas u Órdenes de Protección

Son actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima; son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.

Tipos de Medidas u Órdenes de Protección

Las medidas u órdenes de protección serán de naturaleza jurisdiccional o administrativa, de conformidad con lo

establecido en el artículo 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, siendo estas últimas aquellas que serán emitidas por las autoridades administrativas del municipio del H. Ayuntamiento de Puebla.

Principios de las Medidas u Órdenes de Protección

Las medidas u órdenes de protección se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios:

Principio de protección: Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas.

Principio de necesidad y proporcionalidad: Deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes.

Principio de confidencialidad: Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo.

Principio de oportunidad y eficacia: Deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo.

Principio de accesibilidad: Se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación.

Principio de integralidad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática.

Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las medidas u órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de adolescentes, niñas y/o niños siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen al respecto; de igual forma, cuando las determinaciones pudieran impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de 18 años de edad.

Consideraciones para emitir Medidas u Órdenes de Protección

Para la emisión de las medidas u órdenes de protección a favor de las mujeres, adolescentes, niñas y/o niños en situación de violencia, las autoridades administrativas tomarán en consideración lo siguiente:

- Los hechos relatados por la mujer, adolescente, niña y/o niño, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad.
- Las peticiones explícitas de la mujer, adolescente, niña y/o niño, en situación de violencia, considerando su desarrollo evolutivo y cognoscitivo o de quien informe sobre el hecho.
- Las medidas que la persona víctima considere oportunas, una vez informada de cuáles pueden ser esas medidas. Tratándose de adolescentes, niñas y/o niños, las medidas siempre serán determinadas conforme al principio del interés superior de la niñez.
- Las necesidades que se deriven de su situación particular analizando su identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, así como cualquier otra condición relevante.
- La persistencia del riesgo aún después de su salida de un refugio temporal.
- La manifestación de actos o hechos previos de cualquier tipo de violencia que hubiese sufrido la persona víctima.

Asimismo, se deberá ordenar la protección necesaria considerando:

- Los principios establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Que sea adecuada, oportuna y proporcional.
- Que los sistemas normativos propios basados en usos y costumbres no impidan la garantía de los derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano.
- La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres, adolescentes, niñas y niños por razón de identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad,

nacionalidad, discapacidad, religión o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo.

- Las necesidades expresadas por la mujer, adolescente, niña y/o niño solicitante.

Seguimiento y Evaluación de Medidas u Órdenes de Protección

Las autoridades administrativas que emitan las medidas u órdenes de protección realizarán las gestiones necesarias para garantizar su cumplimiento, monitoreo y ejecución. Para lo anterior se allegará de los recursos materiales y humanos necesarios, asimismo podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes.

Las medidas u órdenes de protección podrán solicitarse por cualquier mujer, adolescente, niña o niño que se encuentre en situación de violencia en el municipio de Puebla, así como por cualquier persona que conozca del hecho de violencia.

Durante las 24 horas posteriores a la implementación de las medidas u órdenes de protección, la autoridad administrativa que la emitió mantendrá contacto directo con la persona víctima de violencia a fin de brindarle la información correspondiente a la remisión de las actuaciones realizadas ante la autoridad jurisdiccional competente.

Medidas u órdenes de Protección de naturaleza Administrativa

La autoridad administrativa podrá emitir las siguientes medidas u órdenes de protección establecidas en el artículo 34 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia:

- El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección.

- Proporcionar a las mujeres, adolescentes, niñas y niños, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad.

- Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia sexual a las instituciones de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios médicos que determine el perito responsable.
- Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas.
- Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes.
- Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos.
- La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas.
- Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho.
- Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad.
- Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la suspensión del régimen de tutela o curatela que ejerza la persona agresora.
- Solicitar a la autoridad judicial competente la recuperación y entrega inmediata a las mujeres víctimas de sus hijas e hijos menores de 18 años y/o personas incapaces que requieran cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados de la madre, en términos de lo

establecido en el artículo 6, fracción VI de la de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

Además de las medidas u órdenes anteriores, podrán emitir aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de las mujeres, adolescentes, niñas, niños víctimas de violencia, tal y como lo establece el artículo 34 Ter Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

ACTUACIÓN PARA EMITIR MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS

A fin de dar cumplimiento a la reforma del artículo 78 fracción LXX de la Ley Orgánica Municipal publicada en el Periódico Oficial del Estado el cinco de agosto de dos mil veinticuatro en el que se estableció como atribución de los Ayuntamientos la emisión de medidas u órdenes de protección por las autoridades administrativas que se consideren competentes en términos de las disposiciones aplicables; el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla determina que serán las juezas y jueces de Justicia Cívica, las autoridades administrativas que asuman tal facultad, con el fin de coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, y así proporcionar a la ciudadanía un mecanismo legal y confiable para romper con el obstáculo, que representa el tiempo y la distancia para la obtención oportuna de las mismas.

Por lo anterior, la autoridad administrativa emitirá las medidas u órdenes de protección que considere necesarias para salvaguardar la integridad física y psicológica de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia; en el proceso deberá mantener un comportamiento respetuoso y profesional, identificándose plenamente y explicando de manera clara el propósito de su intervención.

A efecto de establecer un mecanismo interinstitucional que permita mantener una interacción eficiente e inmediata se podrá establecer como medio oficial de comunicación un grupo de mensajería instantánea entre las autoridades intervinientes. Sin perjuicio de que la comunicación interinstitucional pueda realizarse mediante correo electrónico institucional, vía telefónica o cualquier otro

medio que resulte idóneo para la pronta atención e intervención de estos casos.

Al intervenir en un caso de violencia, la ruta de actuación que se deberá seguir será la siguiente:

Ruta de actuación

1. El personal policial deberá responder de manera inmediata ante toda denuncia, solicitud de apoyo o llamada de auxilio relativa a situaciones de violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

2. El personal policial se trasladará al lugar de los hechos y operará de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Nacional de Actuación- Primer Respondiente y el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio.

3. El personal policial deberá informar a la mujer en situación de violencia acerca de sus derechos; entre ellos, las medidas u órdenes de protección que podrían dictarse a su favor, así como la intervención inmediata por parte de las autoridades administrativas del H. Ayuntamiento de Puebla.

4. En caso de que la víctima requiera la intervención de la autoridad administrativa, el personal policial deberá informar de manera inmediata mediante una aplicación de mensajería a la autoridad administrativa en turno, a efecto de que se trasladen al lugar de los hechos.

5. En caso de un delito consumado, si la víctima desea presentar una denuncia, el personal policial deberá trasladarla a las instalaciones de la Fiscalía para tales efectos. Cuando los hechos constituyan la comisión de un delito perseguible de oficio, la autoridad policial y/o administrativa deberá notificar al Ministerio Público.

6. La autoridad administrativa antes de trasladarse al lugar de los hechos, deberá informarse de inmediato acerca de las siguientes circunstancias:

- Nombre completo y edad de la víctima
- Breve narración de los hechos
- Verificar si la víctima se encuentra lesionada
- Ubicación y características del lugar de los hechos

- Personas presentes en el lugar de los hechos

7. Al arribar al lugar de los hechos, la autoridad administrativa deberá entrevistarse con el personal policial que haya atendido de manera directa a la víctima, a fin de ampliar la información sobre el evento de violencia y evitar la revictimización.

8. De manera posterior, la autoridad administrativa acompañada en todo momento por el personal policial deberá entrevistarse con la mujer, adolescente, niña o niño en situación de violencia, a efecto de informar con un lenguaje claro, sencillo y empático sobre su derecho a recibir una medida u orden de protección, y evitará cualquier información tendiente a inhibir o desincentivar la solicitud.

Es importante, privilegiar la protección de las víctimas, buscando evitar consecuencias que comprometan la vida de la víctima o que provoquen secuelas físicas y psicológicas, mediante un abordaje adecuado para la correcta detección e identificación de las necesidades prioritarias de las víctimas, procediendo con total respeto y debida diligencia.

9. La autoridad administrativa informará a las víctimas la posibilidad de recibir asesoría legal y atención psicológica y social en las dependencias y entidades correspondientes, así como del ingreso en un albergue o refugio para salvaguardar su integridad y de sus hijas e hijos y, si así lo desea, el personal policial deberá trasladarla a las instancias físicas de alguna de éstas para que se inicie su proceso de atención.

10. Una vez hecho lo anterior, la autoridad administrativa de considerarlo procedente deberá emitir la medida u orden de protección correspondiente cuya vigencia será hasta por un término de 72 horas.

11. La autoridad administrativa deberá notificar la medida u orden de protección a la persona agresora e instancias y dependencias que correspondan, para lo cual podrá solicitar el auxilio y acompañamiento del personal policial.

Es importante considerar que, durante la notificación e intervención con la persona agresora, la autoridad administrativa deberá informar el contenido de la medida u orden de protección que se ha dictado a favor de la víctima,

así como las faltas administrativas o delitos en que puede incurrir en caso de incumplir dicho ordenamiento.

El personal policial deberá garantizar en todo momento la seguridad del personal actuante, asimismo preverán las posibles consecuencias adversas que por naturaleza pongan en riesgo tanto la integridad de las víctimas como de las autoridades participantes. Asimismo, serán quienes de acuerdo a sus funciones y atribuciones tomarán decisiones cuando se encuentren ante un peligro real, actual e inminente.

12. La autoridad administrativa deberá notificar la medida u orden de protección a la autoridad judicial en un término no mayor a 24 horas a efecto de que ratifique, modifique o revoque y en su caso den seguimiento a la misma. Lo anterior podrá realizarse mediante el correo electrónico institucional que se establezca para tales efectos o por cualquier otro medio que resulte idóneo para la pronta atención e intervención de estos casos.

13. Durante las 24 horas posteriores a la implementación de las medidas u órdenes de protección, la autoridad administrativa que la emitió mantendrá contacto directo con la persona víctima de violencia a fin de brindarle la información correspondiente a la remisión de las actuaciones realizadas ante la autoridad jurisdiccional competente.

Entrevista con Primer Respondiente

La autoridad administrativa, al arribar al lugar de los hechos, se entrevistará de manera inicial, con el primer respondiente, a fin de obtener datos relevantes del caso, evitando la revictimización hacia las personas víctimas de violencia.

Deberá verificar la información, respecto a:

- Datos generales de la mujer, adolescente, niña o niño víctima de violencia (nombre, edad, domicilio, número telefónico, estado civil, nacionalidad, ocupación, si tiene hijas e hijos).
- Datos generales de la persona agresora (nombre, edad, domicilio, número telefónico, estado civil, nacionalidad, ocupación, parentesco con la mujer víctima de violencia).
- Los hechos acerca del incidente de violencia.

- Tipos y modalidades de la violencia.
- Estado físico y emocional de las personas víctimas de violencia.
- Si hay personas lesionadas en el lugar.
- El número de víctimas.
- Si alguien se encuentra armado y qué tipo de arma porta.
- Si la persona agresora se encuentra en el lugar de los hechos.
- Si la persona agresora se encuentra bajo el influjo de alguna sustancia psicoactiva.

Entrevista con la víctima

La atención con las mujeres, adolescentes, niñas o niños víctimas de violencia, deberá realizarse desde los enfoques de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad. Asimismo, deberá regirse bajo los siguientes principios:

a) Reconocimiento a su palabra: lo enunciado por una persona que vive violencia deberá ser reconocido como verídico, desde el inicio de la solicitud de los servicios de atención ante cualquier manifestación de violencia.

b) Respeto a su decisión y dignidad: se deben brindar las herramientas y mostrar las opciones necesarias o convenientes para que las mujeres sean quienes tomen las decisiones sobre la aceptación de los servicios que van a recibir de manera libre e informada y sin coacción alguna.

c) No revictimización: se deberá brindar la atención, evitando en todo momento la revictimización, por ejemplo: minimizar, tergiversar, nulificar, negar y/o solicitar de forma reiterada la información previamente proporcionada.

d) No discriminación: la atención debe otorgarse sin distinción alguna, por su condición de origen étnico o racial, edad, credo, nivel económico, nivel social, escolaridad, nacionalidad, actividad profesional, orientación o preferencia sexual y de cualquier otra.

Al arribar al lugar de los hechos, la autoridad administrativa deberá:

- Identificarse plenamente refiriendo nombre, cargo e institución de procedencia.
- Indicar que se harán una serie de preguntas, refiriendo que toda la información proporcionada será confidencial.
- Explicar de manera clara el objetivo y alcances de su intervención.
- Corroborar los datos generales de las víctimas directas, indirectas y/o potenciales, así como de la persona agresora.
- Solicitar información sobre la forma en que se ejerce la violencia y en su caso la frecuencia de esta.
- Obtener información sobre las personas que integran sus redes de apoyo, tal como el nombre completo, teléfono y domicilio.
- Informar a la persona víctima de violencia, las acciones jurídicas procedentes y las medidas u órdenes de protección a las que tiene derecho.
- Es importante atender las peticiones explícitas de la mujer, adolescente, niña o niño en situación de violencia, asimismo, priorizar las medidas que consideren oportunas, una vez informados de cuáles pueden ser emitidas por la autoridad administrativa municipal.
- Informar sobre los servicios especializados que puede recibir y en caso de que así lo decida, el personal policial, será el responsable del traslado para la atención correspondiente.
- Asegurarse que no existan dudas sobre la información proporcionada.
- Durante la entrevista, en ninguna circunstancia el personal actuante podrá emitir juicios o señalamientos y deberá mostrar en todo momento, una actitud empática y respetuosa.

Intervención con testigos

A partir de la información proporcionada por el primer respondiente y la víctima, la autoridad administrativa en caso de considerarlo necesario, procederá a identificar a

testigos, a efecto de ampliar la información previamente recabada y dictar la medida u orden de protección que brinde la protección más amplia.

Para la intervención con los testigos y la formulación de preguntas, la autoridad administrativa deberá considerar lo siguiente:

- Dirigirse de forma respetuosa y profesional.
- Considerar si se trata de un testigo ocular o de referencia.
- Solicitar la descripción de los hechos.
- Preguntar si tiene conocimiento de hechos similares anteriores.
- Considerar la relación directa o indirecta con las personas involucradas.

Emisión de Medidas u Órdenes de Protección

Una vez que la autoridad administrativa ha tenido conocimiento de la situación de violencia y ha valorado el nivel de riesgo, las características de la violencia, la situación de vulnerabilidad y el peligro que la persona agresora representa; procederá a emitir la medida u orden de protección que garantice su integridad física y psicológica.

La medida u orden de protección constará por escrito, en un documento único e independiente que deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- 1.- La fecha, hora y lugar del hecho de violencia.
- 2.- Nombre de la autoridad administrativa que la suscribe.
- 3.- Nombre de las personas que la requieren.
- 4.- Nombre de las personas en contra de quienes se expide.
- 5.- Las medidas u órdenes de protección que se emiten.
- 6.- La solicitud y canalización a las autoridades que sean competentes o que en su caso deberán llevar a cabo acciones con el fin de auxiliar en la protección de las mujeres, adolescentes, niñas o niños en situación de violencia.

Canalización

Una vez identificadas las necesidades de las mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia, deberán recibir información clara, precisa, actualizada y accesible sobre las alternativas y los procedimientos a seguir, cómo funcionan y qué implicaciones podrían llegar a tener en su vida, así como los requisitos necesarios para llevarlos a cabo, promoviendo la toma de decisiones

informadas, a través de mecanismos de atención a los que la autoridad administrativa puede canalizar de manera inmediata; considerando las necesidades médicas, jurídicas, psicológicas, de trabajo social u otras.

La autoridad administrativa deberá contar con un directorio de instancias gubernamentales, a efecto de proporcionar la información al momento de la intervención, y enlazar con las instituciones para facilitar los servicios a las víctimas, motivo por el cual será necesario consultar con la víctima la posibilidad de compartir sus datos, asegurando en todo momento la confidencialidad de estos.

La instancia o dependencia que recibe la canalización deberá imponerse de la información ya recabada sobre la situación referida, así como de los documentos remitidos, con la finalidad de realizar a la víctima únicamente las preguntas complementarias necesarias, evitando la revictimización.

De manera enunciativa, algunos mecanismos de atención, atendiendo a la situación de cada caso en particular son:

- Servicios de trabajo social.
- Servicios de psicología.
- Servicios de asesoría legal.
- Servicios de atención a la infancia.
- Comisión de Derechos Humanos.
- Servicios de Salud.
- Servicios en medios digitales o por vía telefónica de asesoría y orientación en atención de violencias.
- Defensores públicos especializados en violencia de género.
- Fiscalía General del Estado o la especializada en la materia.
- Institutos de Atención a Víctimas del Delito.
- Institutos de Atención Especializada a mujeres en situación de violencia.
- Casas Carmen Serdán.
- Centros de Justicia de las Mujeres.
- Tribunal Superior de Justicia.
- Refugios Especializados.
- Organizaciones no gubernamentales especializadas en la materia con servicios gratuitos.
- Instituciones que presten servicios de reeducación a personas agresoras.

Vinculación interinstitucional

La vinculación interinstitucional con las autoridades intervinientes en la emisión de las medidas u órdenes de protección administrativas a las que se refiere el presente Protocolo será establecido a través del convenio de coordinación correspondiente, en el que se establecerá la fecha en que dará inicio la operatividad de este.

Seguimiento de Medidas u Órdenes de Protección

Para el seguimiento de las medidas u órdenes de protección la ruta de actuación será la siguiente:

1. La autoridad administrativa deberá remitir todo lo actuado a la autoridad judicial en un término no mayor a 24 horas a efecto de que ratifique, modifique o revoque las medidas u órdenes de protección. Lo anterior podrá realizarse mediante el correo electrónico institucional, que se establezca para tales efectos o por cualquier otro medio que resulte idóneo para la pronta atención e intervención de estos casos.
2. Durante las 24 horas posteriores a la implementación de las medidas u órdenes de protección, la autoridad administrativa que la emitió mantendrá contacto directo con la persona víctima de violencia a fin de brindarle la información correspondiente a la remisión de las actuaciones realizadas ante la autoridad jurisdiccional competente.
3. La autoridad judicial dará seguimiento a las medidas u órdenes de protección emitidas por la autoridad administrativa en caso de ratificarlas o modificarlas. Para ello, deberán mantener contacto directo con la mujer en situación de violencia durante los primeros seis días, cada veinticuatro horas, además, a partir del séptimo día, deberá establecer un plan de seguimiento personalizado, de acuerdo con las circunstancias y la valoración del riesgo.
4. La autoridad judicial que tome conocimiento de la existencia de procedimientos judiciales relacionados con las medidas u órdenes de protección que ratifiquen o modifiquen, deberán remitir de manera inmediata las actuaciones correspondientes a tales órganos jurisdiccionales.

5. La autoridad judicial podrá auxiliarse de las instituciones y dependencias encargadas de brindar atención integral especializada a mujeres, adolescentes, niñas y niños en situación de violencia, a efecto de salvaguardar su integridad física y psicológica, así como garantizar su derecho a una vida libre de violencia.

OBLIGACIONES INSTITUCIONALES PARA LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN

Registro de casos en el Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia establece la creación de bancos de datos que permitan reconocer, analizar y evaluar las políticas públicas que se diseñan a través del registro sistematizado de datos.

El BANAVIM crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer, adolescente o niña en situación de violencia e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres, que les permitan reconstruir y ejercer su derecho a una vida libre de violencia.

La Ley General de Acceso señala que las autoridades que atiendan a las mujeres víctimas de violencia de género deberán registrar la información referente a todas las etapas de la atención, para su identificación y seguimiento.

Por lo anterior, los casos de violencia que sean del conocimiento de las autoridades administrativas deberán registrarse en el BANAVIM, dicho registro deberá considerar los datos de las víctimas y de las personas señaladas como agresoras, el hecho de violencia, así como el o los servicios proporcionados por las autoridades e instituciones intervinientes.

Del mismo modo, para el manejo adecuado de los datos y la información, se cumplirá con las leyes y reglamentos que en materia de datos personales existen, lo que permitirá garantizar a las mujeres la confidencialidad de la información.

Concentración de información en el Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia establece que el Registro Nacional es un mecanismo institucional de coordinación y colaboración entre los tres órdenes de gobierno de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de seguridad, procuración y administración de justicia. Tiene por objeto garantizar la trazabilidad, estado y efectividad de las medidas u órdenes de protección ordenadas por las autoridades administrativas y jurisdiccionales; en éste se organiza y concentra la información sobre las medidas u órdenes de protección ordenadas por las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

El Registro Nacional se conforma con los datos e información que se genera e integra a partir de las medidas u órdenes de protección, ordenadas, implementadas o ejecutadas por las autoridades competentes de forma originaria o en colaboración, previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia que aportan las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes de los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, la autoridad administrativa deberá integrar y procesar la información en el Registro Nacional, en los términos que establezcan los lineamientos correspondientes a fin de garantizar la continuidad, efectividad y no interrupción de las medidas u órdenes de protección.

El Registro Nacional deberá considerar los datos de la autoridad emisora, las autoridades destinatarias, los datos de las víctimas, los datos de las personas agresoras, la descripción de la medida u orden de protección otorgada, la fecha de inicio y terminación, las conductas por las que se impusieron las medidas u órdenes, el nivel de riesgo y el término para que las autoridades requeridas cumplimenten y den contestación a la autoridad emisora, el cual no podrá exceder de 48 horas.

La información y datos contenidos en el Registro Nacional se clasifica como reservada para todos los efectos legales, su

posesión, uso y transmisión tendrá como único objetivo, el plasmado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia y las autoridades deberán dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

GLOSARIO

Albergue: Establecimiento que proporciona resguardo, alojamiento y comida a personas que lo requieran por múltiples y diversos motivos, no sólo por violencia.

Autoridad y/o autoridades administrativas: Se refiere a las juezas y jueces adscritos a la Dirección de Juzgados de Justicia Cívica de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Debida diligencia: La obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando la participación individual y colectiva de las mujeres, para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella, tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, las libertades y la igualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, política, institucional, laboral o cualquier otra, incluyendo cualquier acción u omisión que directa o indirectamente provoque o perpetúe la brecha de género en cualquier ámbito. Lo anterior, cuando la distinción, exclusión, restricción o preferencia en esos términos se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, el embarazo, la lengua o el idioma, las creencias religiosas o espirituales, la apariencia y/o condición física, las características genéticas, la situación migratoria, las opiniones, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, profesión o actividad laboral, los antecedentes penales o

cualquier otro motivo análogo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Interseccionalidad: Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se interceptan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.

Justicia Cívica: Conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia. Esto a través de diferentes acciones tales como: fomento y difusión de reglas de convivencia, utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias, y atención y sanción de faltas administrativas; todo lo anterior sin perjuicio de los usos y costumbres de los pueblos indígenas y de sus comunidades.

Medidas u órdenes de protección. son actos de urgente aplicación, en función del interés superior de la víctima; son fundamentalmente precautorias y cautelares, deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, evitando en todo momento que

la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

Tienen como propósito prevenir o hacer cesar un acto de violencia, o impedir la comisión de un nuevo acto de violencia o delito.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Refugio: espacio temporal multidisciplinario y seguro para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o sexual, que facilita a las personas usuarias la recuperación de su autonomía y definir su plan de vida libre de violencia y que ofrece servicios de protección y atención con un enfoque sistémico integral y con perspectiva de género. El domicilio no es del dominio público.

Víctimas directas. Se denominará víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Víctimas indirectas. Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Víctimas potenciales. Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

Violencia contra las Mujeres. Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento

físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

FUENTES

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su mecanismo de seguimiento.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Para) y su mecanismo de seguimiento.

<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso González y otras (“Campo Algodonero”) contra México (CIDH)

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_2_05_esp.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<https://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<https://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/w017079.pdf>

Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante Casos de Violencia Contra Las Mujeres Y Femicidio.

<https://www.policia Bancaria.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DOCS%20PDF%202023/protocolo-nacional-para-la-actuacion-policial-ante-casos-de-violencia-contra.pdf>

Protocolo Nacional de Actuación. Primer Respondiente.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf

Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

[file:///C:/Users/PC%20Liz/Downloads/Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia EV o 5082024%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/PC%20Liz/Downloads/Ley_para_el_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia_EV_o_5082024%20(1).pdf)

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

[file:///C:/Users/PC%20Liz/Downloads/Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminacion del Estado Libre y Soberano de Puebla EV 29062023.pdf](file:///C:/Users/PC%20Liz/Downloads/Ley_para_Prevenir_y_Eliminar_la_Discriminacion_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Puebla_EV_29062023.pdf)

Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Gobierno de Puebla, Secretaría de Igualdad Sustantiva

[https://sepasevm.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/1 . Estrategia Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.pdf](https://sepasevm.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/1_Estrategia_Municipal_para_Prevenir,_Atender,_Sancionar_y_Erradicar_la_Violencia_contra_las_Mujeres.pdf)

Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

<https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/1816-res-2024-33-dictamen-por-virtud-del-cual-se-aprueba-la-estructura-organica-para-la-administracion-publica-2024-2027-y-los-reglamentos-interiores-de-la-administracion-publica-municipal-en-atencion-al-informe-realizado-por-la-sindicatura-y-la>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA PROTOCOLO PARA EMITIR MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS ANTE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, para quedar en los siguientes términos:

DICTAMEN

PRIMERO. Se autoriza a la Sindicatura Municipal, a través de las Jueces y los Jueces de Justicia Cívica, como autoridad administrativa para emitir órdenes de protección de naturaleza administrativa.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente DICTAMEN sea publicado por una sola vez en el Periódico

Oficial del Estado, así como para su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se aprueba en todos sus términos el Protocolo para emitir medidas u órdenes de protección administrativas ante casos de violencia contra las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños en el Municipio de Puebla.

CUARTO. Se faculta a la persona Titular de la Sindicatura Municipal para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE MARZO DE 2025. REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. “LA CAPITAL IMPARABLE”. GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, RÚBRICA. ANA MARIELA SOLÍS RONDERO, RÚBRICA. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, RÚBRICA. GEORGINA RUIZ TOLEDO.

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

La **C. Sindica Municipal** pregunta: Sí, ¿me permite Presidente?

El **C. Presidente Municipal** contesta: Adelante Moni, Síndica.

La **C. Síndica Municipal** expone: Muchas gracias Presidente, saludo con muchísimo gusto a todas y todos los presentes, Presidente Municipal, Regidoras, Regidores, Secretario, personal de este Honorable Ayuntamiento, a los medios de comunicación y sobre todo a la ciudadanía que nos sigue a través de la transmisión, hago uso de la palabra a fin de presentar un Dictamen fundamental para la protección y seguridad de las mujeres, adolescentes, niñas y niños de esta ciudad, enfrentamos una realidad alarmante en la que la violencia de género sigue presente y en aumento

y es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo tomar acciones concretas para garantizar espacios seguros y libres de violencia para todas.

El Dictamen que hoy se pone a su consideración busca aprobar un Protocolo para emitir medidas u órdenes de protección administrativas ante casos de violencia en nuestro Municipio, con este mecanismo se fortalecerá la capacidad de respuesta en nuestras autoridades locales permitiendo que las juezas y jueces de Justicia Cívica emitan medidas de protección de manera inmediata para salvaguardar la integridad de quienes se encuentren en una situación de riesgo, esta iniciativa no solo atiende una necesidad urgente sino refuerza el compromiso de este Ayuntamiento, con la erradicación de la violencia de género y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.

La propuesta establece un marco de actuación interinstitucional basado en los principios de protección, necesidad, proporcionalidad, confidencialidad, oportunidad, eficiencia, accesibilidad e integralidad, con ello se garantizará que las medidas de protección sean oportunas, adecuadas y efectivas, asegurando que las víctimas puedan acceder a ellas de manera sencilla y expedita. Atendiendo el compromiso asumido, informo a este Honorable Cabildo que el día de ayer se presentó ante la Presidencia de la Comisión de Gobernación la propuesta de modificación al Reglamento, al Código Reglamentario Municipal y al Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal, a fin de armonizar ambos ordenamientos con el protocolo cuya aprobación hoy se somete a su consideración, garantizando así la plena implementación y eficacia en el marco normativo, no quisiera dejar de agradecer y reconocer a las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, por su retroalimentación y la aprobación del Dictamen que hoy se pone a discusión.

Regidoras y Regidores, hoy tenemos la oportunidad de hacer historia, al aprobar este Dictamen, Puebla podría convertirse en el primer Municipio en implementar estas acciones y en establecer un precedente a nivel nacional en la protección de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia, seremos pioneros en garantizar un mecanismo efectivo de protección a nivel Municipal sentando las bases para que otras localidades sigan este ejemplo y se sumen a la lucha para la erradicación de la

violencia contra las mujeres. Al aprobar este Dictamen además de facultar a la Sindicatura Municipal para que a través de las juezas y jueces de Justicia Cívica emitan estas órdenes de protección administrativas, también se instruirá a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de gestionar la publicación inmediata en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal, asegurando con esto su plena implementación, de igual manera la Sindicatura será responsable de resolver cualquier cuestión operativa que surja en la aplicación de este Protocolo a fin de garantizar su funcionamiento adecuado, este es un momento clave para demostrar nuestro compromiso con la protección de los derechos humanos en nuestro Municipio, no podemos permitir que las víctimas enfrenten solas situaciones de violencia, es nuestra responsabilidad dotar a nuestras autoridades de las herramientas necesarias para actuar de manera inmediata, efectiva, protegiendo a quienes más lo necesitan.

Por ello les invito a respaldar con su voto este Dictamen, pues con ello no solo estamos fortaleciendo el marco normativo Municipal, sino que estamos enviando un mensaje claro de que en Puebla no toleramos la violencia de género y que trabajamos de manera efectiva para su erradicación, la seguridad y el bienestar de las mujeres es una prioridad para esta administración, aprobemos en conjunto este Dictamen y avancemos hacia un Municipio más justo, igualitario para todas y todos. Es cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muchas gracias. Queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario por favor recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** comenta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO DOCE

El **C. Presidente Municipal** menciona: Con relación al Punto **DOCE** del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación de la renuncia que presenta el C. Fernando Rosales Solís, al cargo de Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura al documento referido.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

JOSE CHEDRAUI BUDIB
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE

El que suscribe **Fernando Rosales Solís** con número de control: 325438 con cargo de Secretario de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla, con el respeto que es debido comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 9 20, 53 fracción primera, 76, 80, 85, 87 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, 8 y 9 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 244 de la Ley Orgánica Municipal, presento mi renuncia voluntaria con carácter de irrevocable, al cargo que desempeño con efectos a partir del día **05 de marzo de 2025**.

Manifiesto que durante el tiempo que desempeñé las funciones del cargo asignado, no padecí ningún riesgo de trabajo o enfermedad profesional alguna y que todas las prestaciones derivadas de mi relación laboral con Ayuntamiento de Puebla me han sido cubiertas a la fecha

como son salarios ordinarios y extraordinarios, y en general todas y cada una de las prestaciones a las que legal y contractualmente tuve derecho mencionadas en forma enunciativa mas no limitativa, con excepción del pago de finiquito correspondiente y la parte proporcional del aguinaldo y prima vacacional a las que tengo derecho, respecto de las cuales realizaré el trámite administrativo para su cobro; por lo que no me reservo acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad a esta fecha, ni de carácter laboral, civil, penal, mercantil, de seguridad social ni de cualquier otra índole.

También manifiesto que, mediante el presente escrito de renuncia, voluntariamente me obligo a guardar total secreto respecto de la información de cualquier tipo que con motivo de la relación laboral hubiese tenido acceso, así como hacer la entrega de toda la documentación física y en digital que tuve a guardia y custodia para el desempeño de mis labores. Sin otro asunto de momento, agradezco de antemano la oportunidad brindada de laborar para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**ATENTAMENTE. HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A
04 DE MARZO DE 2025. FERNANDO ROSALES SOLIS.
RÚBRICA.**

Es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. Queda a su consideración la renuncia referida, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto. Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0)

votos en contra y cero (o) abstenciones, se aprueba por
UNANIMIDAD.

PUNTO TRECE

AG1

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretario. Con relación al **PUNTO TRECE** del Orden del Día, es el referente a los Asuntos Generales, el **Asunto General UNO** correspondiente al Punto de Acuerdo por virtud del cual se aprueba iluminar la fachada de color azul del Palacio Municipal, así como los inmuebles y calles más representativas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el día 02 de abril de cada año en conmemoración del día mundial de concienciación sobre el autismo.

Le pido Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS ALONDRA MÉNDEZ LUIS, MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, MAGNOLIA IVON ENRÍQUEZ PARRA, LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA, MARICELA REYES ROSETE, GEORGINA RUIZ TOLEDO, SHIRLEY PONCE Y EL REGIDOR GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 BIS, 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 7, 11, 12 FRACCIÓN V, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3 FRACCIONES I, II Y IV, 4 FRACCIONES III Y X DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1 Y 3 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y IV Y 92 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 21 QUINQUIES FRACCIÓN III Y 21 SEXIES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XXII, 12 FRACCIONES VII Y XIV, 92, 93, 114

FRACCIÓN III, 120 Y 130 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA ILUMINAR LA FACHADA DE COLOR AZUL DEL PALACIO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS INMUEBLES Y CALLES MÁS REPRESENTATIVAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL DÍA 02 DE ABRIL DE CADA AÑO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO, POR LO QUE:**

ANTECEDENTES

- I. El Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, refiere que el autismo es una condición de vida, cuyas causas se desconocen, aunque se cree en la existencia de un factor genético asociado a un componente ambiental. El autismo afecta en mayor o menor medida la interacción social por medio de la comunicación, la conducta, el lenguaje y la integración sensorial de las personas. El autismo no es una enfermedad, las personas que viven con él tienen una manera diferente de interpretar las palabras, los colores, las formas y los sonidos del mundo que nos rodea, con tratamiento terapéutico personalizado y especializado, se logra incrementar la calidad de vida.
- II. El 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de Naciones Unidas instauró el 02 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, invitando a realizar acciones para sensibilizar y concientizar a más persona sobre las condiciones del espectro autista.

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución General establece, así mismo dicho ordenamiento establece en su párrafo quinto,

que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. Que, la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, de igual manera toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos; y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen en las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que, el artículo 1 bis de la Ley General de Salud entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- V. Que, el artículo 2 fracción I de la ley mencionada en el párrafo que antecede, establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.

- VI.** Que, en el Estado de Puebla todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales y en esta Constitución sobre derechos humanos de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 7 párrafo segundo.
- VII.** Que, el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que; las mujeres y los hombres son iguales ante la ley. En el Estado de Puebla se reconoce el valor de la igualdad radicado en el respeto a las diferencias y a la libertad. Queda prohibida toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas, o cualquier otra que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad.
- VIII.** Que, el artículo 12 fracción V de la Constitución mencionada en el párrafo anterior establece que las leyes se ocuparán de la atención de la salud de los habitantes del Estado, la promoción de una vida adecuada que asegure el bienestar de las personas y la satisfacción de las necesidades de instrucción y alimentación de las niñas y los niños.
- IX.** Que, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, así mismo tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- X. Que, es obligación del Estado, en colaboración con los entes públicos, promover las condiciones, para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, así como garantizar que todas estas gocen, sin discriminación alguna, de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la presente y demás leyes aplicables, lo anterior establecido por el artículo 2 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- XI. Que, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla tiene como objeto: prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en términos del artículo 1 párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como promover la igualdad real de oportunidades; establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas para impulsar, promover y proteger el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir y eliminar la discriminación y fijar la aplicación de medidas de nivelación, inclusión y de acciones afirmativas, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad, el pleno disfrute de los derechos de personas, grupos o comunidades en situación de discriminación, de conformidad por lo establecido en su artículo 3 fracciones I, II y IV.
- XII. Que, el artículo 4 fracción III de la ley antes mencionada establece a la discriminación como: la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos y comunidades en situaciones de discriminación, la desigualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, institucional, política, laboral o cualquier otra índole, imputables a personas físicas o jurídicas o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que perpetúe las brechas de género en cualquier ámbito, por razón de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, lengua, sexo,

género, identidad indígena, de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, situación migratoria, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos humanos, así como la igualdad de las personas; también es discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, aporofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- XIII.** Que, el artículo 4 fracción X de la ley antes mencionada establece como políticas públicas al conjunto de acciones que formulan e implementan los entes públicos, encaminadas o dirigidas a atender las demandas o necesidades económicas, políticas, sociales y culturales, entre otras, de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación.
- XIV.** Que, el artículo 1 de la Ley Estatal de Salud establece el derecho a la protección de la salud que toda persona tiene consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 12 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la competencia de éste en materia de salubridad general y local, así como la forma en que los municipios prestarán servicios de salud. Es de aplicación en toda la entidad y sus disposiciones son de orden público e interés social.
- XV.** Que, los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia, son autoridades sanitarias estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción III de la Ley Estatal de Salud.
- XVI.** Que, el artículo 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal, establece como atribuciones de los Ayuntamientos: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de

observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales y expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

XVII. Que, son facultades y obligaciones de los regidores: ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento y Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones I, IV y VII del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

XVIII. Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en sus artículos 21 quinquies fracción III y 21 sexies, establece que las personas que habitan el Municipio de Puebla gozarán de los derechos humanos y garantías reconocidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en las normas generales y locales, además como principio rector en materia de derechos humanos y la no discriminación y establece que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla adoptará políticas generales, programas, estrategias y acciones públicas para construir una sociedad más justa y solidaria, así como las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus modalidades, impulsando la capacitación de las autoridades municipales en materia de perspectiva de género, derechos humanos, igualdad y no discriminación.

XIX. Que, la fracción XXII del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece al Punto de Acuerdo como: asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal, dos o más personas

Titulares de las Regidurías y por las Comisiones, sometidos a consideración del Cabildo.

- XX.** Que, el Reglamento citado en el párrafo anterior, en su artículo 12 fracciones VII y XIV, establece que las personas Titulares de las Regidurías, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal, podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.
- XXI.** Que, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias y nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento, de conformidad por lo establecido en los artículos 92 y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XXII.** Que, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 114 del multicitado reglamento.
- XXIII.** Que, el artículo 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- XXIV.** Que, este día se conmemorará con el fin de concientizar a la ciudadanía respecto a la condición de vida que representa el autismo, en virtud que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 1 de cada 160 niños presenta esta condición en el mundo y la incidencia se incrementa un

17% (por ciento) al año. Cada año se diagnostican más niños con autismo que con SIDA, cáncer y diabetes juntos. El único estudio que existe en México, impulsado por Autism Speaks (2016) estima que 1 de cada 115 niños tiene autismo, es decir, casi 1% (por ciento) de la población infantil, sin embargo, la incidencia en la vida adulta, así como el conocimiento de su situación en la adolescencia se desconoce. Por ello, y en menester de que este Honorable Ayuntamiento debe realizar todas las acciones y políticas públicas encaminadas a sensibilizar a la sociedad sobre las condiciones del espectro autista, y en acuerdo con la Asamblea General de Naciones Unidas que nombró el 02 de abril en conmemoración al Día Mundial de Conciencia sobre el Autismo, se propone iluminar de color azul los siguientes inmuebles y calles representativas:

- Fachada del Palacio Municipal.
- Fachada del edificio de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Municipio de Puebla.
- Fachada del edificio del Sistema Municipal DIF.
- Fachada del edificio Parque Biblioteca “Gilberto Bosques Saldívar”.
- Puente de Ovando.
- Avenida Reforma/Juan de Palafox y Mendoza (de 11 sur a boulevard 5 de mayo).
- Calle 16 de septiembre/5 de mayo (de 17 oriente/poniente a 14 oriente/poniente).
- Avenida Juárez (de 13 norte/sur a Boulevard Atlixco).
- Fuente de los Frailes.
- Fuente de la China Poblana.
- Fuente del Teatro Principal.
- Fuente de San Miguel Arcángel.
- Fuente de Motolinía (Parque Paseo Bravo).
- Fuente de Juan de Palafox y Mendoza.
- Fuente del Parque del Carmen.

XXV. En consecuencia, conforme a lo expuesto y fundado, en términos del artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, emitimos y sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba iluminar de color azul la fachada del Palacio Municipal, así como los inmuebles y calles más

representativos pertenecientes al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el día 02 de abril de cada año en conmemoración del día mundial de concienciación sobre el autismo lo anterior de conformidad con lo establecido en el considerando XXIV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de acuerdo.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE MARZO DE 2025. REGIDORAS Y REGIDORES ALONDRA MÉNDEZ LUIS, RÚBRICA. MARÍA TERESA RIVERA VIVANCO, RÚBRICA. MAGNOLIA IVON ENRÍQUEZ PARRA, RÚBRICA. LUPITA VANESA LÓPEZ SILVA, RÚBRICA. MARICELA REYES ROSETE, RÚBRICA. GEORGINA RUIZ TOLEDO, RÚBRICA. SHIRLEY PONCE RÚBRICA. Y GABRIEL JUAN MANUEL BIESTRO MEDINILLA, RÚBRICA. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?, adelante Alo, gracias.

La **C. Regidora Alondra Méndez Luis** expone: Muchas gracias, buenos días Presidente, Síndica, Secretario del Ayuntamiento, compañeros y compañeras Regidoras integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, colaboradores y colaboradoras y a toda la ciudadanía que nos acompaña a través de los medios digitales.

Es un honor para mí dirigir a ustedes en esta ocasión, dirigirme a ustedes en esta ocasión, para presentar un Punto de Acuerdo que refleja nuestro compromiso con la inclusión y el respeto a la diversidad, hoy en este acto significativo, quiero hablar sobre la importancia de visibilizar y sensibilizar a nuestra sociedad respecto al autismo, el autismo o trastorno del espectro autista, es una condición del neurodesarrollo, que afecta la comunicación, la interacción social y el comportamiento, se manifiesta de diversas formas y en distintos niveles de apoyo, lo que hace que cada persona con autismo tenga necesidades y talentos únicos, la falta de información y la persistencia de estigmas han generado barreras, para la inclusión de las personas con trastorno del espectro autista, en la educación, el empleo y

la vida social, desde el año dos mil siete, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el dos de abril como el Día Mundial de la concienciación sobre el autismo, con el objetivo de promover una mayor comprensión, eliminar prejuicios y garantizar el respeto de los derechos de quienes viven con esta condición.

En este sentido diversas ciudades alrededor del mundo iluminan de azul sus edificios y monumentos más representativos, enviando un mensaje de solidaridad y compromiso con esta causa. Por ello propongo que cada dos de abril iluminemos de color azul la fachada del Palacio Municipal, así como los inmuebles y calles más emblemáticas de nuestro municipio, esta acción además de embellecer nuestra ciudad tiene un significado profundo, simboliza nuestro respaldo a la comunidad autista y sus familias y nos recuerda la necesidad de construir una ciudad más empática, inclusiva y respetuosa.

El color azul reconocido internacionalmente como emblema de la concienciación por el autismo, nos invita a reflexionar sobre la importancia de la aceptación y la comprensión. A través de esta iniciativa no solo aumentaremos la visibilidad del trastorno del espectro autista, sino que también fomentaremos la educación en nuestra comunidad y fortaleceremos el mensaje de que todas las personas independientemente de sus características, merecen igualdad de oportunidades y un entorno que les permita desarrollarse plenamente, como representantes de nuestra comunidad tenemos la responsabilidad de ser agentes de cambio, la iluminación en azul de nuestra ciudad, será un recordatorio visible de nuestro compromiso con la inclusión y el respeto a la diversidad, hagamos de Puebla un referente de sensibilidad y apoyo a quienes viven con autismo y sus familias, les invito a sumarse a esta noble causa, aprobar este Punto de Acuerdo y a compartir un mensaje de esperanza y compromiso que nuestro municipio, sea un ejemplo de inclusión y coherencia, Muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Gracias Regidora, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, antes de abrir la discusión en lo general, ¿alguien desea realizar alguna reserva?, a fin de desahogarla posteriormente.

En consecuencia, se abre la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?, de ser así les pido indicar si su intervención será a favor o en contra.

No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, solicito al Secretario recabe la votación por favor.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

AG2

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretario. Con relación al **Asunto General DOS** correspondiente al posicionamiento por parte de la Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García. Tiene el uso de la palabra Regidora.

La **C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García** menciona: Muchas gracias Presidente, buen día Regidoras, Regidores, Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento, medios de comunicación que nos acompañan y ciudadanía que nos sigue.

No podemos ser omisos ante los lamentables hechos del pasado primero de marzo en que perdieron la vida en cumplimiento de su deber los elementos de seguridad Alejandro Osorio Santellán y Edgar Jesús Popoca Gutiérrez, desde este Honorable Cabildo nos unimos a la pena que embarga a sus familias y nos solidarizamos con ellas, en estos momentos la seguridad de la ciudad es preocupante y esta intervención que hago a nombre de las y los Regidores de la Fracción que integro, de ninguna manera tiene por objeto hacer un diagnóstico de la situación que vivimos en Puebla capital pues la creciente percepción de inseguridad habla por sí sola, mucho menos pretende politizar un asunto tan sensible, pues el trabajo y los esfuerzos para lograr la paz y la tranquilidad de la sociedad no puede tener colores ni tintes políticos, reconozco que la seguridad es responsabilidad de todas y todos por lo que de manera puntual afirmo el compromiso de mis compañeras y compañeros de Fracción para asumir las responsabilidades que como autoridad nos compete.

Cabe destacar que de manera inmediata los lamentables hechos referidos conocimos por redes sociales y por medios de comunicación la renuncia de algunos mandos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana incluida la del Secretario que en este momento aprobamos. Esto debería de involucrar de manera directa a este cuerpo edilicio pues si bien es facultad del Presidente Municipal nombrar, nombrar a la persona que deba actuar durante la ausencia del titular como lo hizo según tuvimos conocimiento también a través de los mismos medios, será el Cabildo quien apruebe la propuesta que el Presidente presente para ser la persona titular de la Secretaria a lo que estaremos atentos en el plazo señalado en el párrafo séptimo, en el párrafo segundo de la fracción séptima del artículo noventa y uno de la Ley Orgánica Municipal.

En redes sociales también tuve conocimiento de una convocatoria una marcha ciudadana por la seguridad para el próximo fin de semana y al igual que a las mujeres que marcharon el pasado ocho de marzo, como autoridad estamos obligados a escuchar y actuar para atender sus exigencias y solucionar sus demandas, para lograrlo es preciso escuchar, dialogar permanentemente y coordinarse de manera efectiva con la sociedad, con las y los Integrantes del Cabildo y con los demás ordenes de gobierno para trabajar conjuntamente siempre con respeto a la autonomía municipal pues como diría la Presidenta de México, “coordinación si, colaboración si, subordinación no”, ya que si el Ayuntamiento es quien asume la gestión de la seguridad ciudadana su autonomía debe ser respetada y el nombramiento de la persona titular de la Secretaría deberá realizarse por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Como integrantes de este cuerpo edilicio las y los Regidores de la Fracción que integro reiteramos una vez más nuestro compromiso de sumar en todo aquello que beneficie a la ciudad así como a trabajar para evitar que la inseguridad no sobrepase y que así las familias poblanas puedan vivir tranquilas y en paz, gracias Presidente.

AG3

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias Regidora. El **Asunto General TRES** corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Shirley Ponce.

Tiene el uso de la palabra Regidora, gracias.

La **C. Regidora Shirley Ponce** comenta: Gracias Presidente. Buenos días compañeras, compañeros titulares de las Regidurías, Síndica Municipal, Secretario, personal de Comunicación Social, asesores, a todos aquellos que nos hacen favor de acompañarnos durante esta Sesión, medios de comunicación y a la ciudadanía que nos sigue a través de redes sociales.

En la primera Sesión de Cabildo, aprobamos la integración de las diferentes Comisiones del Ayuntamiento, mismas que se nos entregaron con confianza y recibimos con responsabilidad, siendo en lo personal, se me brindaron la confianza para ser integrante de cuatro comisiones, lo cual te agradezco Presidente, y pues trabajando siempre en coherencia y con compromiso con las poblanas y los poblanos a los que represento.

Sin embargo, lo sucedido en días anteriores me genera preocupación, pues la Comisión de Vigilancia que es la responsable de vigilar, transparentar y sancionar nuestro actuar como titulares de las Regidurías desecha solicitudes sin ni siquiera realizar un análisis con los integrantes de la misma, entiendo que, como Regidora integrante mi labor es vigilar, presenté una solicitud para que se analizaran cuatro omisiones que otro Regidor cometió y de ser el caso se siguiera con el proceso para sancionar, sancionar o al menos tener un llamado de atención y me encontré con que mis solicitud es improcedente de plano.

Conforme al acuerdo que se presentó y aprobó en la pasada Sesión Extraordinaria, porque carezco de legitimidad, esto es una clara falta de respeto hacía mí como Regidora integrante de este Cabildo, ya que tengo las mismas facultades que todos los demás titulares de las Regidurías; además, representa una falta de respeto para usted Presidente, porque usted les otorgó y nos otorgó la confianza, bueno a mí no, pero de presidir Comisiones, les dio una tarea esperando que la tomaran con responsabilidad y contrario a ello nos encontramos con que no aplican ni cumplen la normativa, omitiendo invitar a las Sesiones, notificando fuera de tiempo, no sesionando y justificándose doce días después bajo argumentos bastante cuestionables, cayendo en el cinismo, subiendo a redes un agradecimiento

a la Comisión que optó por no sancionarlo, celebrando la ilegalidad de acciones y demostrando que no pasa nada si no se conduce conforme a la ley, además, nos encontramos con que notifican una convocatoria sin anexar la documentación que se va a discutir en la Sesión y peor aún que tiene una tarea específica de hacer algo al respecto de las faltas a la ley y prefieren dejar pasar, sin al menos abrir un diálogo con los integrantes, un acuerdo carente de sustento legal que limita, agrede y demerita el legítimo ejercicio de las facultades, facultades de las Regidores o los Regidores.

Lastimosamente hay Regidores dispuestos a cubrir actos contrarios a los principios con los que debemos conducirnos, estas acciones que vivimos son preocupantes, reflexionemos qué podemos, qué podemos reflejar a la ciudadanía si a un integrante de Cabildo se le limitan sus facultades y obtiene como respuesta de este tipo solicitar algo totalmente procedente.

Presidente esta preocupación es latente, no importa si pertenecemos a un grupo u otro, se trata de trabajar en conjunto para que los ciudadanos quienes confían en nosotros, quienes nos ven a través de una caja de cristal, podamos cumplir con nuestros encargos, si no encontramos estas respuestas en aquellos a los que usted otorgó su confianza, ¿qué esperamos? Es cuanto Presidente.

AG4

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias Regidora. El **Asunto General CUATRO** corresponde al posicionamiento por parte de la Regidora Amparo Acuña Figueroa. Tiene el uso de la palabra Regidora, gracias.

La **C. Regidora Amparo Acuña Figueroa** expone: Muchas gracias Presidente. Con el permiso de los presentes, buenos días Alcalde, compañeras Regidoras, compañeros Regidores, Síndica Municipal, Secretario General, personal de apoyo y áreas técnicas del Ayuntamiento, medios de comunicación y ciudadanos que nos siguen a través de las distintas redes sociales.

El día treinta de enero del presente año, el Gobierno de la República, presentó la iniciativa para crear la Ley Nacional para eliminar trámites burocráticos y corrupción, la cual forma parte del Plan México y su objetivo principal es

eliminar actos de corrupción que pudieran presentarse entre el personal de una ventanilla y los ciudadanos durante el proceso para realizar algún servicio, esta estrategia según palabras del propio Gobierno de la República, aplicará en trámites federales, estatales y municipales, beneficiando a los ciudadanos con la realización de estos en menor tiempo aprovechando el uso de las tecnologías y con el espíritu de eliminar las posibilidades de corrupción, coyotaje e inexperiencia, hoy, desde este Cabildo hago el uso de la voz a petición de muchos ciudadanos y ciudadanas para solicitar a ustedes compañeros integrantes de este cuerpo colegiado y en particular a usted Presidente que enfoquemos esfuerzos para que en conjunto con las dependencias municipales, analicemos y generemos acciones que faciliten la transición de los servicios que se brinden en este municipio a la era digital.

Según datos de la federación en el país existen a nivel federal, más de siete mil trámites, en los estados en promedio quinientos veintitrés y en los municipios ciento cuarenta y cuatro, lo que implica que en promedio un ciudadano, durante su vida realiza cuatrocientos ochenta y seis trámites de los cuales ochenta y cinco por ciento son estatales o municipales.

Nuestro reto es grande, a través de Cabildo propongo que realicemos las mesas de trabajo y encuentros necesarios para generar normativas, que permitan homologar requisitos para los trámites, reducir los tiempos de respuesta y sobre todo en el proceso de atención que se brinden en el municipio. Presidente, compañeras Regidoras y compañeros Regidores, titulares de las dependencias municipales, desde este Cabildo los invito a que sumemos esfuerzos para hacer de este tema un eje importante del Gobierno Municipal a favor de los ciudadanos y las ciudadanas, se que este objetivo requiere de voluntad, pero ante los tiempos que vivimos, tenemos la oportunidad de iniciar los análisis y trabajos necesarios, para que una vez publicada esta ley, llevemos la ventaja y podamos hacer de nuestro municipio un referente nacional en la lucha contra la corrupción y el uso de las tecnologías de la información en favor de los ciudadanos, además de fortalecer la transparencia y abonar a la gobernanza de nuestro municipio. Es cuanto, muchas gracias.

AG5

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias. El **Asunto General CINCO** corresponde al posicionamiento por parte del Regidor José Carlos Montiel Solana. Tiene el uso de la palabra Regidor, muchas gracias.

El **C. Regidor José Carlos Montiel Solana** menciona: Gracias Presidente dado que el tema que iba a tratar ya fue abordado en la Sesión, bajo mi posicionamiento, muchas gracias.

AG6

El **C. Presidente Municipal** continúa: Muchas gracias. El **Asunto General SEIS** correspondiente al posicionamiento por parte del Regidor Leobardo Rodríguez Juárez. Tiene el uso de la palabra Regidor.

El **C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** argumenta: Gracias Presidente. Ocuparé este momento para hacer hombre de posicionamiento sobre lo que está ocurriendo a nivel internacional y la urgencia e importancia de cerrar filas con nuestra Presidenta de la República Claudia Sheiubbaum Pardo.

En la propia, en el propio desarrollo de esta Sesión, nos hemos enterado que la guerra arancelaria que ha establecido el Presidente de los Estados Unidos Donald Trump ha impactado nuevamente a Canadá e imponiendo aranceles del cincuenta por ciento al acero y aluminio a partir de mañana y aquí se agiganta la figura de nuestra Presidenta de la República, una mujer que con temple con prudencia, con responsabilidad ha sabido llevar a buen puerto las negociaciones ante un perfil que indudablemente es un perfil iracundo, irascible y sobre todo irresponsable, ayer llevó a su país a una caída de las bolsas de valores, no se observaba una caída de tal magnitud en una sola jornada desde la crisis de dos mil ocho, dos mil nueve, la crisis inmobiliaria y el pasado domingo la Presidenta de la República hizo un llamado en el corazón de la República a cerrar filas, a trabajar con unidad y con responsabilidad, cito textualmente las palabras de la Presidenta el pasado domingo:

“el amor a la patria siempre llama, hemos demostrado que el pueblo de México es mucha pieza, juntas y juntos somos

más, hacemos más y llegamos más lejos aquí en la plaza pública, en el corazón de la República siempre diremos con orgullos y amor, México es un país libre, independiente, soberano y democrático”.

También hizo la presentación de un programa económico que busca fortalecer la economía mexicana en el muy corto plazo consistente en cinco puntos; el primero, aumentar el salario mínimo y el bienestar para reforzar el mercado interno; segundo, ampliar la autosuficiencia en alimentos básicos y energéticos; tercero, promover inversión pública para crear nuevos empleos; cuatro, impulsar la producción nacional con el Plan México y; cinco, consolidar los programas de bienestar, sin duda son los derroteros que nos ha marcado la Presidenta de la República y que debemos hacer eco todas y todos los mexicanos, reconozco la postura responsable de algunos miembros de la oposición política que olvidando cualquier mezquindad de colores participaron en esta asamblea informativa para cerrar como lo decía al principio de mi intervención, cerrar filas en torno a la grandeza de la patria dice también la Presidenta Sheibaum en su mensaje del domingo pasado:

“nuestra fuerza es el pueblo, nuestro motivo es el bienestar del pueblo, tenemos la misión de servir al pueblo y a la patria, tengan certeza de que es su Presidenta con temple y corazón nunca les va a traicionar y que siempre pondré mi corazón, mente, energía y hasta la vida misma por nuestro querido y amado México”.

Gracias Presidenta Claudia Sheibaum por esta dignidad, por esta altura, por esta estatura y por este modo de defender con determinación la dignidad de la patria, larga vida a la Presidenta Claudia Sheibaum, muchas gracias.

AG7

El **C. Presidente Municipal** continúa: Gracias Leobardo, muchas gracias.

El **Asunto General SIETE** correspondiente al posicionamiento por parte del Regidor Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla.

Tiene el uso de la palabra Regidor. Gracias.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** manifiesta: Señor Presidente, me permito informar a usted y a este Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en los términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del once de marzo de dos mil veinticinco, se declara el cierre de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, se levanta la Sesión, por su atención muchas gracias y excelente día a todas y a todos, muchas gracias.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
JUSTINO JOAQUÍN ESPIDIO CAMARILLO. RÚBRICA.**